



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 2 de marzo de 2013

Número 50

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y  
Empleo de Sevilla:  
Instalaciones eléctricas ..... 3  
Instalación gas natural ..... 7

### **NOTARÍAS:**

- Notaría de don Francisco Javier Valverde Fernández:  
Procedimientos extrajudicial de ejecución hipotecaria ..... 8

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Cohesión Social e Igualdad:  
Plan Provincial ..... 9

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 662.1/13; número 3: autos 1163/10;  
número 5: autos 23/13; número 6: autos 1032/12 y 1021/12;  
número 7: autos 465/11, 460/11, 1014/12, 461/11 y 486/11;  
número 10: autos 792/11 y 794/11 ..... 10  
Huelva.—Número 2: autos 860/10 ..... 14  
Málaga.—Número 10: autos 1133/12 ..... 15

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Anuncio de licitación ..... 15  
Expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitan-  
tantes ..... 16  
Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS): Notifica-  
ciones ..... 20  
Gerencia de Urbanismo: Notificación ..... 21
- Cazalla de la Sierra: Ordenanza municipal ..... 22
- Estepa: Reglamento municipal ..... 28
- Lora de Estepa: Encomiendas de gestión ..... 28
- Mairena del Alcor: Expediente de baja de oficio en el Padrón  
Municipal de Habitantes ..... 28
- Mairena del Aljarafe: Expedientes de baja de oficio en el  
Padrón Municipal de Habitantes ..... 29
- Marchena: Notificaciones ..... 29

— Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos	30
— El Pedroso: Padrones fiscales .....	30
— Umbrete: Ordenanzas fiscales .....	31
— Utrera: Ordenanzas fiscales .....	36

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

*Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla*

*Instalación eléctrica*

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a «Endesa Distribución Eléctrica», S.L., que presentó solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto con fecha 28-08-2012, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I y II del Capítulo II, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, este Servicio de Industria, Energía y Minas propone:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características principales son:

Peticionaria: «Endesa Distribución Eléctrica», S.L.  
Domicilio: Avenida de la Borbolla número 5.  
Emplazamiento: Nueva Sub. «Gandul».  
Finalidad de la instalación: Dar suministro al polígono SUNP-19 «Piedra Hincada».  
Referencia: RAT. 111929. Expediente: 268898.

Configuración:

Parque de 132 kV.  
Tipo/Esquema, Intemperie Convencional/Simple Barra.  
Alcance, 2 Pos. de línea.  
1 Pos. Primario Trafo. de potencia.  
1 Pos. de medida.  
Parque de 15 kV.  
Tipo/Esquema. Cabinas Interior Blindadas aisladas en SF6/Doble Barra.  
Alcance. 1 pos. de secundario de trafo de potencia.  
6 pos de línea.  
1 pos, de Servicios Auxiliares.  
1 pos, de acople transversal  
1 pos, de condensadores.  
1 pos, de Medida de Barras.

Sistema de transformación constituido por:

1 Trafo de potencia 132/15 kV de 20 MVA con regulación de carga.  
Batería de Condensadores. 1 Batería de Condensadores 2 MVAR 15 kV  
Sist. de Control y Protecciones. La Subst. será telemandada desde el Centro de Control de Endesa, y se instalará un sistema integrado de control SICOP.  
Sist. de Servicios Auxiliares. 1 Trafo de 250 kva 15/0,38 kV 3 Rectificadores batería 125 V.c.c. 100 Ah.  
Sist. de Telecomunicaciones. Se realizará mediante sistema de fibra óptica con Sistemas de Puesta a Tierra y de Seguridad contra incendios y antiintrusismo.

Presupuesto: 2.730.360,00 €.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. La presente resolución de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución habilita al titular para la construcción de la instalación eléctrica referenciada.
2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
3. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
4. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
6. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

7. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
8. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.
9. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitido por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas.

Vista la presente propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, esta Delegación Territorial resuelve:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación descrita anteriormente en la propuesta con las condiciones de ejecución indicadas en el apartado segundo de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 30 de enero de 2013.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

7W-1767-P

### *Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla*

#### *Instalación eléctrica*

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a «Endesa Distribución Eléctrica», S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 09-08-2012, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I y II del Capítulo II, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, este Servicio de Industria, Energía y Minas propone:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características principales son:

Peticionaria: «Endesa Distribución Eléctrica», S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio n.º 2.

Emplazamiento: Calle Río Viejo, en polígono industrial Carretera La Isla.

Finalidad de la instalación: Soterramiento de un tramo aéreo que se desmantela.

#### *Línea eléctrica:*

Origen: Apoyo n.º 1, proyectado posterior al A-201105.

Final: Apoyo n.º 2, proyectado anterior al A-201101.

Término municipal afectado: Dos Hermanas.

Tipo: Subterránea D/C.

Longitud en km: 1,160 = 0,368 + 0,542 + 0,082 + 0,168.

Tensión en servicio: 15 (20) KV.

Conductores: RAHZ1 18/30 KV 1 X 240 mm<sup>2</sup> Al.

Apoyos: Metálicos de celosía.

Aisladores: U 40 BS.

Referencia: RAT: 111912. Expediente: 268729.

Presupuesto: 75.159 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.

8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas.

Vista la presente propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, esta Delegación Territorial resuelve:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación descrita anteriormente en la propuesta con las consideraciones indicadas en el apartado segundo de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 11 de noviembre de 2012.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

7W-14548-P

### *Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla*

#### *Instalación eléctrica*

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a «Endesa Distribución Eléctrica», S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 09-08-2012, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I y II del Capítulo II, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, este Servicio de Industria, Energía y Minas propone:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características principales son:

Peticionaria: «Endesa Distribución Eléctrica», S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio n.º 2.

Emplazamiento: Calle Río Viejo, en polígono industrial Carretera La Isla.

Finalidad de la instalación: Soterramiento de un tramo aéreo que se desmantela.

#### *Línea eléctrica:*

Origen: Apoyo n.º 1, proyectado posterior al A-201101.

Final: Apoyo n.º 2, proyectado anterior al A-201096.

Término municipal afectado: Dos Hermanas.

Tipo: Subterránea D/C.

Longitud en km: 0,896 = 0,373 + 0,523.

Tensión en servicio: 15 (20) KV.

Conductores: RAHZ1 18/30 KV 1 X 240 mm² Al.

Apoyos: Metálicos de celosía.

Aisladores: U 40 BS.

Referencia: RAT: 111911. Expediente: 268727.

Presupuesto: 65.503 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas.

Vista la presente propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, esta Delegación Territorial resuelve:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación descrita anteriormente en la propuesta con las consideraciones indicadas en el apartado segundo de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 11 de noviembre de 2012.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

7W-15272-P

### *Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla*

#### *Instalación eléctrica*

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a «Endesa Distribución Eléctrica», S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 31-07-2012, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I y II del Capítulo II, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, este Servicio de Industria, Energía y Minas propone:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características principales son:

Peticionaria: «Endesa Distribución Eléctrica», S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio n.º 2.

Emplazamiento: Calle Merlina, en polígono industrial Carretera La Isla.

Finalidad de la instalación: Desmontaje de C.T., desmontaje de un tramo de línea aérea y soterramiento de la misma.

#### *Línea eléctrica:*

Origen: CDT-Polígono La Isla 2, n.º 12054/C.T. Polígono La Isla 4.

Final: LS a C.T. Carpanel-C.T. Nido 2 y C.T. Polígono La Isla 4-C.T. Nido 1/C.T. Merlina n.º 65639.

Término municipal afectado: Dos Hermanas.

Tipo: Subterránea 4 circuitos.

Longitud en km: 1,6 = 0,510 + 0,585 + 0,335 + 0,170.

Tensión en servicio: 15 (20) KV.

Conductores: RHZ1 18/30 KV 1 X 240 mm<sup>2</sup> Al.

Referencia: RAT: 111905. Expediente: 268721.

Presupuesto: 85.430 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas.

Vista la presente propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, esta Delegación Territorial resuelve:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación descrita anteriormente en la propuesta con las consideraciones indicadas en el apartado segundo de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 11 de noviembre de 2012.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

7W-15275-P

#### *Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla*

*Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto denominado «Adenda al proyecto de autorización administrativa previa e instalaciones para acometida de gas natural a instalaciones Inabensa (Utrera).» Expediente número 267.797.*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los efectos previstos en los artículos 55 y 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y el Real Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en cuanto que no se oponga al citado Real Decreto 919/2006; la Ley 7/2007, de 09 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2012, de 5 de mayo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 134/2010 de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, modificado por Decreto 93/2011 de 19 de abril y por Decreto 152/2011 de 10 de mayo, y subsistente hasta la aplicación de los Decretos de estructura orgánica de las Consejerías en aplicación de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 3/2012 de 5 de mayo; la resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por la que se delegan competencias a las Delegaciones Provinciales, y en general la aplicación del Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; esta Delegación Territorial somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, así como el reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública que se detalla a continuación:

Peticionaria: Gas Natural Andalucía, S.A., con CIF A-41.225.889, y domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, polígono industrial Pineda, carretera N-IV, calle E, parcela 4. (CP 41.012).

Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, reconocimiento en concreto de la utilidad pública, de la instalación denominada «Adenda al proyecto de autorización administrativa previa e instalaciones para acometida de gas natural a instalaciones Inabensa (Utrera).»

Descripción de las instalaciones: El trazado, no varía del presentado inicialmente, salvo en la parcela a la que se afecta. La canalización de gas para dotar de suministro de gas natural a las instalaciones de Inabensa tiene su inicio en la conexión con la red de gas natural 5<MOP<16 bar existente en acero DN 6", que transcurre paralela al camino que bordea por la parte trasera la Urbanización Bencarrón.

Dicha conexión se realiza mediante toma en carga en acero 4", desde este punto se dirige en dirección noreste por un viario interior previsto en la urbanización Bencarrón y que discurre en paralelo con el trazado que afecta a las parcelas 79 y 80 del polígono 7 inicialmente proyectado. Después continúa por el vial de entrada a la urbanización Bencarrón en dirección a la carretera A-376 (durante 227 metros). Cuando llega al inicio del vial junto a la vía de servicio de la carretera, gira 90º discurriendo paralela al vallado perimetral de las instalaciones de Inabensa, por el exterior de la parcela durante 145 metros hasta el punto de acometida.

Presión de la canalización: 5<MOP<16 bar.

Tubería: Acero al carbono Gr L245-DN 4"

Longitud del gasoducto: 617 metros.

Instalaciones auxiliares: Válvulas de seccionamiento y acometida y los sistemas de protección catódica.

Presupuesto: Ochenta y tres mil trescientos noventa euros (83.390 euros).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de tres metros, 1,5 metros a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de cava, arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto.
2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación, movimiento de tierras o efectuar acto alguno que rebaje cota del terreno o pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento de la instalación.
3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para la vigilancia y para mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
4. Posibilidad de instalar hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para ello.

B) Contigua a la zona de servidumbre permanente antes detallada existe una zona de seguridad, definida en UNE 60-305-83, que se extiende hasta cinco metros a cada lado del eje de la tubería, en la cual la ejecución de excavaciones u obras pueden representar un cambio en las condiciones de seguridad de canalización y en la que no se dan las limitaciones anteriores ni se prohíben las obras incluidas como prohibidas en la zona de servidumbre de paso, siempre que se informe previamente al titular de la instalación para la adopción de las acciones oportunas que eviten los riesgos para la canalización.

C) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de la protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a metro y medio, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.
- Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los afectados del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Sevilla, sita en avenida República Argentina 21b, 41011 - Sevilla, así como los planos parcelarios, y presentar por triplicado, en esta Delegación Territorial, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

#### RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Proyecto: Adenda al proyecto de autorización administrativa previa e instalaciones para acometida de gas natural a instalaciones Inabensa (Utrera).

Término municipal de: Utrera.

Abreviaturas utilizadas: SE: m<sup>2</sup> -Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m<sup>2</sup> -Ocupación temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela

Finca	Titular	Domicilio	Se (m <sup>2</sup> )	Sp (M)	Ot (m <sup>2</sup> )	Pol.	Par.	Naturaleza
	Titulares Registrales: Hdros. Joaquín Rivas Florido (Carmen Porras García, Fernando Jose Rivas Porras) Luisa Rivas Florido, Maria Jesús Rivas Florido,							
SE-UT-1	Candelaria Rivas Florido, Fernando Rivas Florido, Hdros de Jose María Rivas Florido (Fernando Luis Rivas Prieto, Jose Maria Rivas Prieto, Javier Maria Rivas Prieto)	C/Luxemburgo, 26 Utrera (Sevilla)	2,25	5	50	7	77	Agrario
SE-UT-2	Ayuntamiento de Utrera	Plaza Gibaxa Utrera (Sevilla)	0	4	40	7	9008	Camino
SE-UT-3	En investigación. Artículo 47 Ley 33/2003	LG La Mata-Paraje 41019 Utrera (Sevilla)	0	244	2440	7	78	Urbano

En Sevilla a 17 de enero de 2013.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto

8W-1177-P

## NOTARIAS

NOTARÍA DE DON FRANCISCO JAVIER VALVERDE FERNÁNDEZ

Yo, Francisco Javier Valverde Fernández, Notario de Utrera (Sevilla).

Anuncio: Que el procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria número 31548/12, instado a requerimiento de «Banco Español de Crédito», S.A., con CIF A-28000032, con arreglo a las disposiciones de los artículos 234 y siguientes del Reglamento



Hipotecario y en el Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, se encuentra en trámite de celebración de subasta, que tendrá lugar en los términos siguientes:

Finca: Urbana.—Número 67. Casa número 17 de la calle Trajano, de Utrera. Ocupa una superficie en planta de 61,01 m<sup>2</sup>, aproximadamente, de los que 34,48 m<sup>2</sup> están ocupados por la edificación, destinándose el resto, o sea, 27,13 m<sup>2</sup>, a patio. Consta de una vivienda unifamiliar de dos plantas, con una superficie total construida de 67 m<sup>2</sup>, y útil de 58,02 m<sup>2</sup>. Se halla compartimentada en planta baja, porche, estar comedor, aseo, cocina y lavadero, y en planta alta, tres dormitorios.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad número uno de los de Utrera, al tomo 1661, libro 616, folio 172, finca 29806.

Fecha: La única subasta tendrá lugar el 9 de abril de 2013.

Lugar y hora: Utrera, plaza del Altozano, 27, 1.º, a las 10.30 horas.

Tipos de subasta: El tipo de la subasta será de 134.005,10 €.

Consignaciones: Los postores, a excepción de la acreedora, deberán consignar el 30% del tipo. A efectos de consignaciones se designa la cuenta número 2024 0312 52 330001261 en la entidad BBK-Cajasur. Para ser admitido a la subasta será imprescindible presentar el resguardo del depósito previo o cheque bancario.

Generales: La documentación y la certificación del Registro pueden consultarse en esta Notaría, en horas de despacho. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. La subasta se celebrará según los trámites previstos en el artículo 12 del Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, y en lo que no fuera incompatible, por lo dispuesto en el Reglamento Hipotecario.

Utrera a 11 de febrero de 2013.—El Notario, Francisco J. Valverde Fernández.

7W-2068-P

#### NOTARÍA DE DON FRANCISCO JAVIER VALVERDE FERNÁNDEZ

Yo, Francisco Javier Valverde Fernández, Notario de Utrera (Sevilla).

Anuncio: Que el procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria número 32959/12, instado a requerimiento de «Banco Español de Crédito», S.A., con CIF A-28000032, con arreglo a las disposiciones de los artículos 234 y siguientes del Reglamento Hipotecario, y en el Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, se encuentra en trámite de celebración de subasta, que tendrá lugar en los términos siguientes:

Finca: Número dos.—Vivienda en planta alta del edificio en Utrera, calle Olmo, 1, esquina a calle Nogal, con acceso independiente desde calle Nogal. Tiene una superficie construida de setenta y siete metros cuadrados, y consta de portal de entrada y escalera, salón, dos dormitorios, cocina y baño. Cuota: 38,50%.

Inscripción: Registro de la Propiedad n.º 1 de Utrera, al tomo 2176, libro 942, folio 161, finca 39.056, inscripción 2.ª.

Fecha: La única subasta tendrá lugar el 9 de abril de 2013.

Lugar y hora: Utrera, plaza del Altozano, 27, 1.º, a las 10.00 horas.

Tipos de subasta: El tipo de la subasta será de 126.303,00 €.

Consignaciones: Los postores, a excepción de la acreedora, deberán consignar el 30% del tipo. A efectos de consignaciones, se designa la cuenta número 2024 0312 52 330001261 en la entidad BBK-Cajasur. Para ser admitido a la subasta será imprescindible presentar el resguardo del depósito previo o cheque bancario.

Generales: La documentación y la certificación del Registro pueden consultarse en esta Notaría en horas de despacho. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. La subasta se celebrará según los trámites previstos en el artículo 12 del Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo y, en lo que no fuera incompatible, por lo dispuesto en el Reglamento Hipotecario.

Utrera a 11 de febrero de 2013.—El Notario, Francisco J. Valverde Fernández.

7W-2067-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Cohesión Social e Igualdad

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, en sesión de 21 de febrero de 2013, ha aprobado la financiación y la modificación de acciones específicas del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, con un montante total de 48.518.670,38€, encontrándose el expediente para conocimiento de los interesados en el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla sita en avenida Menéndez y Pelayo 32, durante el plazo de diez días a partir de la fecha del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

En Sevilla a 22 de febrero de 2013.—El Secretario General (P.D. Resolución 2.942/11), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

50W-2703

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Pieza Separada 662.1/2013.

Negociado: 7R.

NIG: 4109144S20110008023.

De: Doña Alicia Torres Maldonado, don Jesús Luis Cordero Fernández y don José Luis Vázquez Salado.

Contra: Don José Miguel Salinas Moya, don Luis Alberto Font Feliu, don Manuel Melero Muñoz y Videoplaning, S.L.

Doña M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 662.1/2013, a instancia de la parte actora doña Alicia Torres Maldonado, don Jesús Luis Cordero Fernández y don José Luis Vázquez Salado contra don José Miguel Salinas Moya, don Luis Alberto Font Feliu, don Manuel Melero Muñoz y Videoplaning, S.L. sobre Pieza Separada se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

#### *Parte dispositiva*

Acuerdo.—Admitir la presente solicitud de tercería de dominio, tráiganse a la presente los testimonios de particulares necesarios, señalándose para que tenga lugar la comparecencia, el próximo día 2 de abril de 2013, a las 11.15 horas de su mañana, suspendiéndose mientras tanto las actuaciones relativas a la liquidación de los bienes discutidos hasta la resolución del incidente de tercería de dominio, y citando a las partes interesadas. Notifíquese a las partes.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Videoplaning, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

253F-2630

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

#### Cédula de notificación

En los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1163/10, a instancia de la parte actora don Francisco Javier Pelegrín López, contra INSS, TGSS, Mutua Midat Cyclops-MC Mutual y Mayju Instalaciones, S.L., se ha dictado auto de fecha 13-2-13, en cuya parte dispositiva se contienen los siguientes extremos.

No habiéndose formalizado el recurso anunciado por la parte recurrente, don Francisco Javier Pelegrín López dentro del plazo legalmente previsto, se tiene por decaído de su derecho a dicha parte y por firme la sentencia recaída en las presentes actuaciones en fecha 10-1-13.

Notifíquese a las partes la presente resolución, a las que se les advierte que contra la misma cabe Recurso de Reposición, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la notificación del presente.

Y para que sirva de notificación a Mayju Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, advirtiendo a dichas partes que esta notificación se efectúa en la forma establecida en la Circular núm. 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de Edictos en Diarios y «Boletines Oficiales», en relación con la Ley de protección de datos, advirtiéndoles que las citadas partes que tienen a su disposición, en el juzgado, el texto íntegro de la citada resolución.

En Sevilla a 13 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible)

258-2408

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 23/2013, a instancia de la parte actora don José Antonio Núñez Carrera, contra Obras y Servicios Carrión, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 20 de febrero 2013 del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 21 de febrero de 2013.

Dada cuenta y;

#### *Hechos.*

Primero.— En los autos de referencia, seguidos a instancia de don José Antonio Núñez Carrera, contra Obras y Servicios Carrión, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 5 de junio de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Que estimando la demanda formulada por don José Antonio Núñez Carrera, contra Obras y Servicios Carrión, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de fecha 30.09.2011 condenando a la empresa demandada a que, a su elección lo readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes del despido, o le indemnice en la suma 20.294,44 euros con abono en uno u otro caso de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente resolución.

Se advierte a la empresa condenada que la opción referida deberá ejercitarla dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, por escrito o por comparecencia, entendiéndose que opta por la readmisión en caso de no ejercitarla.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución, instando la extinción de la relación laboral que unía a las partes.

Razonamientos jurídicos.

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1173 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y siguientes de la LRJS, "Instada la ejecución del fallo, por el competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma. Seguidamente el Secretario citará de comparecencia a las partes ante el Juez dentro de los cuatro días siguientes".

Vistos los artículos citados y demás disposiciones vigentes y de pertinente aplicación.

*Parte dispositiva.*

S.S<sup>a</sup>. dispone: Despachar ejecución a instancia de don José Antonio Núñez Carrera, frente a Obras y Servicios Carrión, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse de conformidad con lo dispuesto en el art. 556 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo social número cinco de Sevilla. Doy fe.

Diligencia de ordenación de la Secretaria señora doña María Amparo Atarés Calavia.

En Sevilla a 21 de febrero de 2013.

Visto el contenido del anterior auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la LRJS, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 2 de abril de 2013, a las 9:45 horas, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Obras y Servicios Carrión, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos,

En Sevilla a 21 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

258-2627

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Social ordinario 1032/2012. Negociado: K.

N.I.G.: 4109144S20120011425.

De: Don Ricardo José García Falset.

Contra: Seguridad Sansa.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1032/2012 a instancia de la parte actora don Ricardo José García Falset contra Seguridad Sansa sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 11/09/12, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario, en la Secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, planta 5.<sup>a</sup>, el día 1 de abril de 2013 a las 10.00 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, planta 1.<sup>a</sup>, Sala n.º 11, señalado el mismo día a las 10.15 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada de que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración, (art. 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

— Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

— Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LPL y 188 LEC).

— Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Seguridad Sansa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

6F-944

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Social ordinario 1021/2012. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20120011289.

De: Don Ángel María Martín Parejo.

Contra: Castellana de Seguridad, S.A. (Casesa), Control, Orden y Seguridad, S.L. (Cos. Seguridad, S.L.), Seguridad Sansa, S.A. y Banca Cívica, S.A.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1021/2012, se ha acordado citar a Seguridad Sansa, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario, en la Secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26, edificio Noga. Planta 5.<sup>a</sup>, el día 1 de abril de 2013 a las 9.50 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, planta 1.<sup>a</sup>, Sala n.º 11, señalado el mismo día a las 10.05 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada de que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Seguridad Sansa, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

6F-11911

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social ordinario 465/2011.

NIG: 4109144S20110005633.

De: «Fundación Laboral de la Construcción».

Contra: «Diseños Libra», S.L.

*Cédula de citación*

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla y su provincia, en los autos número 465/2011, seguidos a instancia de «Fundación Laboral de la Construcción», contra «Diseños Libra», S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a «Diseños Libra», S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 2 de abril de 2013, a las 10.25 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en avenida de La Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a «Diseños Libra», S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

7F-7090

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social ordinario 460/2011.

N.I.G.: 4109144S20110005597.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Desco Obras y Reformas, S.L.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Itmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia, en los autos número 460/2011 seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Desco Obras y Reformas, S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a Desco Obras y Reformas, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 2 de abril de 2013 a las 10.21 h., para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Desco Obras y Reformas, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial (Firma ilegible.)

6F-59

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1014/2012.

N.I.G.: 4109144S20120011155.

De: Don Domingo Barranquero Sánchez.

Contra: Don Miguel Olivan Bascones, don Jorge Rada Cabrejas, Alta Gestión Sevilla, S.A., E.T.T., Fondo de Garantía Salarial, Alta Gestión, S.A., E.T.T. Transportes Ochoa, S.A., y Fondo Garantía Salarial.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 1014/2012, se ha acordado citar a Alta Gestión Sevilla, S.A., E.T.T. y Alta Gestión, S.A., E.T.T. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 2 de abril de 2013, a las 11.00 h. para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Alta Gestión Sevilla, S.A., E.T.T. y Alta Gestión, S.A., E.T.T., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

4F-15716

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social Ordinario 461/2011.

N.I.G.: 4109144S20110005612.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Extrayobras, S.L.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 461/2011, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Extrayobras, S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Extrayobras, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 2 de abril de 2013, a las 10.22 h., para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Extrayobras, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

4W-7094

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social ordinario 486/2011.

NIG: 4109144S20110005915.

De: «Fundación Laboral de la Construcción».

Contra: «Geinco Obras Civiles», S.L.

*Cédula de citación*

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla y su provincia, en los autos número 486/2011, seguidos a instancia de «Fundación Laboral de la Construcción», contra «Geinco Obras Civiles», S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a «Geinco Obras Civiles», S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 2 de abril de 2013, a las 10.27 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en avenida de La Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente

valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a «Geinco Obras Civiles», S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

7F-16536

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 792/2011, se ha acordado citar a Estruar Andalucía, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de abril de 2013, a las 11.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 1.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Estruar Andalucía, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

2W-2527

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Social Ordinario 794/2011.

Negociado: M.

NIG: 4109144S20110009573.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Frama Construcciones y Contratas, S.L.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 794/2011, se ha acordado citar a Frama Construcciones y Contratas, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de abril de 2013, a las 11.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de La Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Frama Construcciones y Contratas, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 28 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

253F-4439

---

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Social ordinario 860/2010. Negociado: 2L.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 2104144S20100002463.

De: Don Ángel Paredes Barbosa.

Contra: Don José Antonio Barragán Maestre, Estructuras Gerardo Díaz, S.L., Detea, S.A., Catalana Occidente, S.A. y Axa Seguros.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Itma. Sra. Inmaculada Liñán Rojo, Magistrada del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad, en los autos número 860/2010, seguidos a instancias de don Ángel Paredes Barbosa contra don José Antonio Barragán Maestre, Estructuras Gerardo Díaz, S.L., Detea, S.A., Catalana Occidente, S.A. y Axa Seguros, sobre social ordinario, se ha acordado citar a Estructuras Gerardo Díaz, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 1 de abril de 2014, a las 10.50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/. Alonso Sánchez n.º 1 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Estructuras Gerardo Díaz, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 15 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial (Firma ilegible.)

6F-16261

## MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1133/2012. Negociado: 3.

Sobre: Despido.

N.I.G.: 2906744S20120014831.

De: Don Eduardo Carmona Escaño.

Contra: Fogasa, Sequor Seguridad, S.A. y Esabe Vigilancia, S.A.

*Cédula de citación*

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 1133/2012, seguidos en este Juzgado de lo Social número diez de esta ciudad y su provincia en materia de Despidos/ceses en general, a instancia de don Eduardo Carmona Escaño contra Fogasa, Sequor Seguridad, S.A. y Esabe Vigilancia, S.A., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 2 de abril de 2013 a las 11.40 horas, horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/. Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.<sup>a</sup> (juicios en planta baja), para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de Málaga y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

En Málaga a 5 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial (Firma ilegible.)

6F-1898

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

Anuncio de licitación del contrato del servicio de control de accesos y portería de los centros de servicios sociales y otras dependencias adscritas al Área de Familia, Asuntos Sociales y zonas de especial actuación.

1.— *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración de los Servicios Sociales. Dirección General de Asuntos Sociales. Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación.

c) Número de expediente: 3/13 (SISCON 2013/0301/0013).

2.— *Objeto del contrato.*

a) Tipo de contrato: Administrativo de servicios.

b) Descripción del objeto: Instruido para la contratación del servicio de control de accesos y portería de los Centros de Servicios Sociales y otras dependencias adscritas al Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación.

c) Lote, en su caso: No procede.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio de adjudicación.

4.— *Presupuesto base de licitación o canon de explotación.*

Cuantía del contrato: 301.652,89 € (trescientos un mil seiscientos cincuenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos), IVA no incluido.

Importe del IVA: 63.347,11 € (sesenta y tres mil trescientos cuarenta y siete euros con once céntimos) (21%).

Importe Total: 365.000,00 € (trescientos sesenta y cinco mil euros).

El valor estimado del contrato, incluida una posible prórroga por igual periodo de duración que el contrato original, es de 603.305,78 € IVA no incluido por importe de 126.694,22 €, lo que hace un total de 730.000,00 €.

5.— *Garantía.*

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% importe de adjudicación, sin IVA.

6.— *Obtención de documentación e información.*

1. Entidad, domicilio, localidad, código postal, teléfono, telefax.

a.1) Entidad: Servicio de Administración de los Servicios Sociales.

a.2) Domicilio: Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, C/ Fray Isidoro de Sevilla, s/n.

a.3) Localidad y código postal: Sevilla, 41009.

a.4) Teléfono: 955 472 166.

a.5) Fax: 955 472 167.

a.6) Página web: [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)

2. Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

7.— *Requisitos específicos del contratista.*

Los establecidos en el apartado 2 del Anexo I «Cuadro de características del contrato» del Pliego de condiciones jurídico-administrativas de carácter particular.

8.— *Criterios de Adjudicación.* Valoración.

Los establecidos en el apartado 3 del Anexo I «Cuadro de características del contrato» del Pliego de condiciones jurídico-administrativas de carácter particular.

9.— *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.*

1. Plazo: Ocho días naturales a contar a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «BOP».

2. Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen este contrato.

3. Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla. C/. Pajaritos, n.º 14, Sevilla, 41003. Teléfono: 955 470 362. Fax: 955 470 359.

10.— *Apertura de ofertas.*

1. Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Sala de Fieles Ejecutores.

2. Domicilio: Plaza Nueva, s/n

3. Localidad: Sevilla

4. Fecha: Martes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones por la Mesa de Contratación.

5. Hora: A partir de las 09,30 horas.

11.— *Los gastos de publicidad del anuncio de licitación del contrato serán por cuenta del adjudicatario.*

Sevilla a 15 de febrero de 2013.—El Secretario General.—P.D. La Jefa de Servicio de Administración de los Servicios Sociales, Francisca Moreno Batanero.

6W-2256-P

## SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde y por delegación la Directora General de Administración Pública e Innovación con fecha 21 de enero de 2013 se ha servido dictar la resolución n.º 109 siguiente:

En este Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Sevilla (c/. El Jobo, n.º 2. Casa de la Moneda. tel. 955 47 05 40) han tenido entrada diversas instancias solicitando la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Sevilla de diversas personas por no residir en los domicilios en los que se encuentran empadronados.

Instruido el correspondiente expediente administrativo se ha emitido por el Consejo de Empadronamiento informe vinculante que determina que procede dar de baja a los interesados en los domicilios correspondientes, recordándoseles la obligación de estar inscritos en el padrón del municipio donde residan habitualmente.

Por lo expuesto, en uso de las competencias delegadas por Resolución número 1800 de fecha 26 de diciembre del 2012, resuelvo, dar de baja en el Padrón de vecinos de Sevilla a las personas que a continuación se indican:

Apellidos y nombre	DNI Padrón	Domicilio	Núm. puerta
ALBA GUERRERO, CARMEN		GRUPO VACIE 'CALLE B 1 FASE'	0S 2
ALBA GUERRERO, JUAN JOSE	28499311B	GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 5
ANDRADE CARDOSO, INDUARDA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
ANDRADE DOS SANTOS, MANUEL		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
ANDRADE DOS SANTOS, SANDRA FILIPA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
ANDRADE MENDES, JOAO PAULO		GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 42
ANDRADE MENDES, M. LAURA		GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 42
ANDRADE MENDES, PEDRO GONÇALVES		GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 42
ANDRADE MENDES, SORAYA FILIPA		GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 42
BARRULL AMAYA, MARIANO	14122578A	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 7
BARRULL MONTOYA, SOLEDAD ISABEL	28910231J	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
BARRULL SUAREZ, ANTONIO	28820496R	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S
BARRULL VARGAS, JOSE	28928268H	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
BARRUL ZARAGOZA, MANUEL		GRUPO VACIE 'CALLE A 1 FASE'	0S 10
BAUTISTA MARTINEZ, ABRAHAM	28844389C	GRUPO VACIE CALLE D (EL)	0S 28
BAUTISTA MARTINEZ, ANGEL	25736468C	GRUPO VACIE CALLE D (EL)	0S 28
BAUTISTA MARTINEZ, ISRAEL		GRUPO VACIE CALLE D (EL)	0S 28
BAUTISTA MARTINEZ, JESUS	28831969C	GRUPO VACIE CALLE D (EL)	0S 28
BAUTISTA MARTINEZ, MARCO ANTONIO		GRUPO VACIE CALLE D (EL)	0S 28
BAUTISTA MARTINEZ, MOISES	15406661L	GRUPO VACIE CALLE D (EL)	0S 28
BAUTISTA MIRANDA, DELIA	28825221B	GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 21
BAUTISTA MONSALVETE, ANGEL MELLI	28558472Q	GRUPO VACIE CALLE D (EL)	0S 28
BERNARDA FERNANDES, MAXIMINA	X4634066A	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
BERNARDA MARTINS, BRUNA ALEXANDRA	1815	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
BERNARDO, M. LAURA	X3720080Z	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
BERNARDO, ROSA SILVINA	X4467300X	GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 33
BERNARDO ANDRADE, CESAR	X5011051H	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
BERNARDO ANDRADE, EDUARDO		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
BERNARDO ANDRADE, M. DE FATIMA	X5950693H	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
BERNARDO ANDRADE, M. GUIOMAR	X3720146B	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
BERNARDO ANDRADE, NELSON	12092089	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
BERNARDO FERNANDES, ANTONIO AFONSO	X5807230Y	GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 33
BERNARDO FERNANDES, ANTONIO MANUEL	X4355248Z	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
BERNARDO FERNANDES, BENVINDA MARIA	X6352659J	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
BERNARDO FERNANDES, LISA MARA	X5807245K	GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 33
BERNARDO GONÇALVES ANDRADE, SUSANA MARIA	11633069A	GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 42
BERNARDO MENDES, JOAO	11217514	GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 42
BERNARDO MONTOYA, AUGUSTO		GRUPO VACIE 'CALLE A 1 FASE'	0S



<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI Padrón</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Núm. puerta</i>
BERNARDO MONTOYA, CESAR		GRUPO VACIE 'CALLE A 1 FASE'	0S
BRAITHWAITE, DAMIAN	X5161462D	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 1
BRAITHWAITE, PABLO	X5161486X	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 1
CABEZO SERRANO, ISABEL		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
CAMPO BENITEZ, LUIS	28260120C	GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 6
CAMPO DIAZ, LUIS		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
CAMPO DIAZ, LUIS ALFONSO	28794392W	GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 6
CAMPOS CAMACHO, JOAQUIN	28801007Q	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
CAMPOS FLORES, FERNANDO		GRUPO VACIE 'CALLE A 1 FASE'	0S 21
CAMPOS FLORES, PILAR		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 10
CAMPOS RIOS, ANGEL		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
CAMPOS RIOS, ANTONIO		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
CAMPOS RIOS, CARMEN		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
CAMPOS RIOS, ENCARNACION		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
CAMPOS RIOS, JUANA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
CAMPOS RIOS, RODRIGO		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
CAMPOS RIOS, ROSA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
CARDOSO, M. FATIMA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
CARDOSO, M. RAFAELA	X6299420L	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
CARDOSO, PAULO MANUEL		GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 29
CARDOSO ANDRADE, FLORIANO		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
CARDOSO ANDRADE, NELSON		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
CARDOSO CARDOSO, MARIA DE FATIMA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
CARDOSO LUIS, BRUNO	12922101B	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S
DA ENCARNACAO DA SILVEIRA, JENNIFER		GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 41
DA ENCARNACAO DA SILVEIRA, MANUEL VICTOR		GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 41
DA ENCARNACAO DA SILVEIRA, NAYARA	Y0927695G	GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 41
DA ENCARNACAO DA SILVEIRA, SORAYA		GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 41
DIOGO, M. ODETE	X9716759H	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S
DOS ANJOS MENDES, CARINA	Y0553864S	GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 29
ECHEVERRIA VERA, SARA		GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S
ENCARNACAO, JOAQUIN	11531618	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
FERNANDES MARTINS, ANTONIO MANUEL	12266928	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S
FERNANDEZ FERNANDEZ, MANUEL		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
FERNANDEZ FERNANDO, VANESSA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S
FERNANDEZ FLORES, ARACELI	28834522C	GRUPO VACIE 'CALLE B 1 FASE'	0S 8
FERNANDEZ FLORES, JUAN	29501378Z	GRUPO VACIE 'CALLE A 1 FASE'	0S
FERNANDEZ RAMOS, JESUS		GRUPO VACIE CALLE D (EL)	0S 8
FERNANDEZ RAMOS, RAQUEL		GRUPO VACIE CALLE D (EL)	0S 8
FERNANDEZ RAMOS, ROCIO		GRUPO VACIE CALLE D (EL)	0S 8
FERNANDEZ RUIZ, MANUEL	48910722A	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
FERNANDEZ UTRERA, JOSE		GRUPO VACIE 'CALLE A 1 FASE'	0S 9
FERNANDO RAMIREZ, JOSE	28824363G	GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 24
FLORES CAMPO, ANGEL	28791974E	GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 24
FLORES CAMPO, MANUEL	28791976R	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 13
FLORES CAMPO, ROSARIO		GRUPO VACIE 'CALLE A 1 FASE'	0S 13
FLORES CAMPOS, DOLORES	45654207N	GRUPO VACIE CALLE D (EL)	0S 2
FLORES FERNANDEZ, ANTONIO	28727631X	GRUPO VACIE 'CALLE A 1 FASE'	0S 13
FLORES GUERRERO, ANTONIO		GRUPO VACIE 'CALLE A 1 FASE'	0S 20
FLORES SALAZAR, FATIMA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 13
FUENTES DIAZ, ROCIO	24836456K	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
GARCIA VENEGAS, ENRIQUE	28541962C	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
GOMAN FLORES, ALBERTO		GRUPO VACIE CALLE D (EL)	0S 2
GOMAN FLORES, MIRCO		GRUPO VACIE CALLE D (EL)	0S 2
GOMAN FLORES, ROCIO		GRUPO VACIE CALLE D (EL)	0S 2
GOMAN FLORES, RODRIGO		GRUPO VACIE CALLE D (EL)	0S 2
GOMAN FLORES, TAMARA	49131152R	GRUPO VACIE CALLE D (EL)	0S 2
GONSALVES ANDRADE, FLORIANO	X3621097T	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
HEREDIA CORTES, RAFAEL		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
HEREDIA TORRES, CARLOS		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
HEREDIA TORRES, MANOLO		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
HEREDIA TORRES, MARIANO		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
JIMENEZ ESCUDERO, FLORENTINO BRILLANTI	33201635	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S
JIMENEZ GUERRERO, SANTIAGO		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
JIMENEZ GUERRERO, TAMARA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
JIMENEZ JIMENEZ, M. ASUNCION	33203120	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S
JIMENEZ JIMENEZ, M. LUZ		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 1
LIMON GARRIDO, CARMEN	54179995E	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
LOZADA CAMPOS, CARMEN		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 10
LOZADA CAMPOS, DAVID	75910121R	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 10
LOZADA CAMPOS, FRANCISCO		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 10
LOZADA CAMPOS, JOAQUIN	48807470K	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 10
LOZADA CAMPOS, JOSÉ MARÍA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 10
LOZADA CAMPOS, MARÍA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 10
MARQUES ROSA, ALBANO	X1642201	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
MARTINEZ FERNANDEZ, FATIMA		GRUPO VACIE 'CALLE B 1 FASE'	0S 8
MARTINEZ FERNANDEZ, ISIDORO		GRUPO VACIE 'CALLE B 1 FASE'	8
MENDES CARDOSO, IARA	Y0557418G	GRUPO VACIE CALLE C (EL)	29
MENDES CARDOSO, NAIR	Y0557413E	GRUPO VACIE CALLE C (EL)	29
MENDES CARDOSO, ZENAIDA	Y0557434C	GRUPO VACIE CALLE C (EL)	29
MENDES DA SILVEIRA, CRISTOVAO	X3732687V	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
MENDES DA SILVEIRA, MANUEL VICTOR	X3618096N	GRUPO VACIE CALLE C (EL)	41
MENDES ESCUDERO, YERAY		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	31
MENDES LINO, CRISTIANA		GRUPO VACIE CALLE C (EL)	34
MENDES LINO, M. DE FATIMA	X4640845C	GRUPO VACIE CALLE C (EL)	34

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI Padrón</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Núm. puerta</i>
MENDES LINO, MARIA		GRUPO VACIE CALLE C (EL)	34
MENDES LINO, MARIANA		GRUPO VACIE CALLE C (EL)	34
MENDES LINO, VICTOR MANUEL		GRUPO VACIE CALLE C (EL)	34
MENDEZ MOTOS, ANTONIO MANUEL		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	31
MONTEIRO , MANUEL		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
MONTEIRO RAMIREZ, AMPARO		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
MONTEIRO RAMIREZ, CRISTINA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
MONTEIRO RAMIREZ, ESPERANZA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
MONTEIRO RAMIREZ, JUAN		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
MONTEIRO RAMIREZ, LUCINDA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
MONTEIRO RAMIREZ, VICTORIA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
MONTERO MONTERO, ADOLFO		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
MONTERO MONTERO, MAXIMINA	27321315Y	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
MONTERO MONTERO, PABLO ALEJANDRO		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
MONTERO MONTOYA, ANTONIO	27320274T	GRUPO VACIE CALLE D (EL)	21
MONTERO SUAREZ, AMELIA	28793569F	GRUPO VACIE CALLE D (EL)	21
MONTOYA BERNARDO, FRANCISCO		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
MONTOYA BERNARDO, M. JOSE		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
MONTOYA JIMENEZ, JESUS	34241720	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
MONTOYA MARTIN, JOSE		GRUPO VACIE 'CALLE A 1 FASE'	15
MONTOYA MONTOYA, AMELIA ANGELES	27320211Y	GRUPO VACIE CALLE C (EL)	19
MONTOYA MONTOYA, ARMANDO	28833253Q	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
MONTOYA MONTOYA, EDUARDO	15848949V	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	19
MONTOYA MOTOS, JOSE	27321029L	GRUPO VACIE CALLE D (EL)	23
MONTOYA PARDO, MARIA	28834758A	GRUPO VACIE 'CALLE A 1 FASE'	
MONTOYA RAMIREZ, ALVARINA		GRUPO VACIE CALLE C (EL)	3
MONTOYA RAMIREZ, COVADONGA		GRUPO VACIE CALLE C (EL)	3
MONTOYA RAMIREZ, ROSA		GRUPO VACIE CALLE C (EL)	3
MONTOYA ROMERO, FRANCISCO	09375654A	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
MONTOYA SILVA, CARLOS		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
MONTOYA SILVA, CARLOS		GRUPO VACIE CALLE D (EL)	23
MONTOYA SILVA, FATIMA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
MONTOYA SILVA, FRANCISCA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
MONTOYA SILVA, FRANCISCA		GRUPO VACIE CALLE D (EL)	23
MONTOYA SILVA, JESUS		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
MONTOYA SILVA, JESUS		GRUPO VACIE CALLE D (EL)	23
MONTOYA SILVA, JOSE		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
MONTOYA SILVA, JOSE	28812321Z	GRUPO VACIE CALLE D (EL)	23
MONTOYA SILVA, LUISA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
MONTOYA SILVA, M. DE FATIMA	28761535N	GRUPO VACIE CALLE D (EL)	23
MORA SANTIAGO, ANDRES		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
MORA SANTIAGO, ANTONIO		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
MORA SANTIAGO, FCA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
MORA SANTIAGO, FRANCISCO		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
MORA SANTIAGO, GRACIA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
MORA SANTIAGO, JUAN		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
MORA SANTIAGO, JUAN LUIS		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
MORA SANTIAGO, MARIA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
NAVARRO FERNANDEZ, NICANOR		GRUPO VACIE CALLE D (EL)	26
NUÑEZ BARRUL, ARACELI		GRUPO VACIE 'CALLE A 1 FASE'	12
NUÑEZ BARRUL, CARMEN		GRUPO VACIE 'CALLE A 1 FASE'	12
NUÑEZ BARRUL, DIEGO		GRUPO VACIE 'CALLE A 1 FASE'	12
NUÑEZ BARRUL, RAQUEL		GRUPO VACIE 'CALLE A 1 FASE'	12
NUÑEZ FERNANDEZ, CARMEN		GRUPO VACIE 'CALLE B 1 FASE'	8
NUÑEZ FERNANDEZ, DIEGO	28835981F	GRUPO VACIE 'CALLE B 1 FASE'	8
NUÑEZ FERNANDEZ, ISIDORO	28835182J	GRUPO VACIE 'CALLE A 1 FASE'	12
NUÑEZ FERNANDEZ, PEDRO	30261060Y	GRUPO VACIE 'CALLE B 1 FASE'	8
ORTIZ NOTARIO, DOLORES		GRUPO VACIE CALLE D (EL)	10
ORTIZ NOTARIO, EVA		GRUPO VACIE CALLE D (EL)	10
PALMA GUERRERO, JOSE		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
PALMA SUAREZ, ANTONIO		GRUPO VACIE 'CALLE B 1 FASE'	3
PAVON CAMPO, JOSE HECTOR	48958429P	GRUPO VACIE 'CALLE A 1 FASE'	6
RAMIRES FERNANDES, VANIA ALEXANDRA	13618659	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
RAMIRES RIBEIRO, FERNANDO	10934356	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	
RAMIREZ FERNANDO, AGUSTINA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	
RAMIREZ MONTERO, ANTONIO	28812825N	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	2
RAMIREZ MONTERO, ANTONIO		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	2
RAMIREZ MONTERO, ARTURO		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	2
RAMIREZ MONTERO, ARTURO		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
RAMIREZ MONTERO, CAROLINA	28838463M	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
RAMIREZ MONTERO, CRISTINA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
RAMIREZ MONTERO, FERNANDA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	2
RAMIREZ MONTERO, LUISA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	2
RAMIREZ MONTERO, LUISA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	2
RAMIREZ MONTERO, PILAR		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	2
RAMIREZ RAMIREZ, AMELIA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
RAMIREZ RAMIREZ, FERNANDA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
RAMIREZ RAMIREZ, RICARDO	28833622v	GRUPO VACIE CALLE C (EL)	16
RAMIREZ ROZA, JUAN ANTONIO	27324251K	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
RAMIREZ VAZQUEZ, EDUARDO		GRUPO VACIE CALLE C (EL)	16
RAMIRO , ANGELO	12163767	GRUPO VACIE 'CALLE A 1 FASE'	15
RAMIRO , DELFINA	7653639	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	4
RAMIRO BAUTISTA, M. LUISA	28835303L	GRUPO VACIE CALLE C (EL)	21
RAMIRO BAUTISTA, CELIA	28835304C	GRUPO VACIE CALLE C (EL)	21
RAMIRO BAUTISTA, MARIANO	28835302H	GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 21

Apellidos y nombre	DNI Padrón	Domicilio	Núm. puerta
RAMIRO CONCEISAO, JOSE	11884629	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
RAMIRO CONCEISAO, M. ALICIA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
RAMIRO CONCEISAO, M. AMELIA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
RAMIRO CONCEISAO, PILAR	11884627	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
RAMIRO FERNANDES, M. JOSE	12046166	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S
RAMIRO MONTOYA, ANTONIO		GRUPO VACIE 'CALLE A 1 FASE'	0S 15
RAMIRO MONTOYA, DAVID		GRUPO VACIE 'CALLE A 1 FASE'	0S 15
RAMIRO MONTOYA, JOSEFA	28812825N	GRUPO VACIE 'CALLE A 1 FASE'	0S 15
RAMIRO MONTOYA, M. DEL ROSARIO		GRUPO VACIE 'CALLE A 1 FASE'	0S 15
RAMIRO REIS, M. HELENA	X3718189D	GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 24
REIS RAMIRO, ANDRES		GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 24
REIS RAMIRO, CRISTIANO		GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 24
REIS RAMIRO, M. JOSE		GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 24
REYES FERNANDEZ, MANUEL	30438016T	GRUPO VACIE 'CALLE B 1 FASE'	0S 9
RIOS GUERRERO, MIGUEL	28928350P	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
RIVAS FLORES, JOSE MANUEL	30232595S	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 18
SALAZAR FLORES, EMILIO	28595113H	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
SALAZAR FLORES, ENRIQUE		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
SALAZAR FLOREZ, EMILIO	28025560Z	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 54
SALAZAR MONTERO, BLANCA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 30
SALAZAR MONTERO, CARLOS		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 30
SALAZAR MONTERO, DANIEL		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 30
SALAZAR MONTERO, EDUARDO		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 30
SALAZAR MONTERO, KARINA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 30
SALAZAR MONTERO, PAULA ALEJANDRA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 30
SANTIAGO FUENTES, ANA BELEN	26802775R	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
SEABRA, MARINA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
SEABRA, SUSANA ALEXANDRA	4355331M	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
SEABRA BERNARDO FERNANDES, ANTONIO ALFONSO		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
SIERRA SANTOS, PEDRO	12843334	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
SILVA CESTEIRO, BARBARA LUISA	X767856	GRUPO VACIE CALLE D (EL)	0S 23
SILVA CESTEIRO, FRANCISCO		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
SILVA DOS SANTOS, SANDRO PAULO	12097021	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
SILVA SUAREZ, ANTONIA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
SILVA SUAREZ, FRANCISCO		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
SILVA SUAREZ, JOAQUIN		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
SILVA SUAREZ, JUAN		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
SILVA SUAREZ, KARINA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
SILVA SUAREZ, SONIA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
SOARES ANGELES, IGNACIO	6275289	GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 19
SOARES ANJOS DOS, ANTONIO		GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 19
SOARES ANJOS DOS, CARMEN		GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 19
SOARES ANJOS DOS, M. LUISA		GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 19
SOARES ANJOS DOS, M. ROSA		GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 19
SOARES GUEDES, AUGUSTO		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
SOARES GUEDES, VICTORIA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
SOARES MONTOYA, ALEJANDRO		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 2
SOARES MONTOYA, AUGUSTO		GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S
SOARES MONTOYA, CARMEN	28841583C	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S
SOARES MONTOYA, LUISA	28838805W	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 2
SOARES MONTOYA, VICTORIA		GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 19
SOUSA MENDES DA SILVEIRA, CRISTOVAO		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
SOUSA MENDES DA SILVEIRA, JOICE		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
SOUSA MENDES DA SILVEIRA, MELODY		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
SOUSA MENDES SILVEIRA, JOSE ANTONIO		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
SOUSA SILVA, M. ISABEL	12610628	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
SUAREZ ALVAREZ, LUISA	28919638J	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
SUAREZ ANJOS, ARTURO		GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 26
SUAREZ FERNANDEZ, ESMERALDA		GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 12
SUAREZ FERNANDEZ, MANUEL		GRUPO VACIE CALLE D (EL)	0S 12
SUAREZ FERNANDO, EMILIO		GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 26
SUAREZ JIMENEZ, BRILLANTINO		GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S
SUAREZ JIMENEZ, FRANCISCO		GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 12
SUAREZ MONTOYA, RICARDO		GRUPO VACIE CALLE D (EL)	0S 26
SUAREZ MONTOYA, VICTORIA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
TORRES FERNAN, PETRA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 4
VARGAS FERNANDEZ, JAVIER	76243969G	LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 21
VAZQUEZ MONTOYA, MARIA		LUGAR VACIE 'NUCLEO CHABOLAS'	0S 25
ZARAGOZA MARTIN, DOLORES	28831767W	GRUPO VACIE 'CALLE A 1 FASE'	0S 10
ZARAGOZA MARTIN, RAFAEL		GRUPO VACIE 'CALLE A 1 FASE'	0S 10
ZARAGOZA MARTIN, SALVADOR		GRUPO VACIE CALLE C (EL)	0S 15

Lo que se notifica mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) del texto legal citado y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estiman oportuno.

Sevilla a 4 de febrero de 2013.—El Jefe de Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

## SEVILLA

*Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (ICAS)*

Habiendo sido devueltas las notificaciones que a continuación se relacionan por los motivos que igualmente se indican, se procede a su publicación en forma, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asociación Teatro Clásico de Sevilla. Expte. 24/10 p.s.15. Instituto de la Cultura y las Artes del Ayuntamiento de Sevilla. Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural. Notificación: 14 de diciembre 2012; Ausente.

«La Vicepresidenta del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 15.3 de los Estatutos del ICAS, dictó resolución de fecha 29 de noviembre de 2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Único.—Iniciar procedimiento de reintegro de la subvención cuyos datos se detallan:

Entidad/CIF: Asociación Teatro Clásico de Sevilla – G41518069.

Representante: José Luis Sánchez Blanco.

Domicilio: Calle Arjona, 13, 6.º D 41001 Sevilla.

Objeto subvencionable: Programación de la Sala Teatro Clásico de Sevilla durante el año 2010.

Cuantía subvención: 17.364,98 €.

Plazo de presentación de alegaciones: La documentación deberá presentarse en el plazo de 15 días desde la fecha de notificación del requerimiento.

Lugar de presentación: La documentación se podrá presentar en alguna de las siguientes oficinas a elección del interesado: En las Oficinas Centrales del ICAS sita en calle El Silencio, 1, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en calle Pajaritos, 14 de esta ciudad, en los Registros Auxiliares de los distritos municipales o en cualquiera de los otros registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.»

Se transcribe el informe del Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural.

«En el expediente número. 24/10 del Servicio Administrativo, Económico y Cultural del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla consta resolución de concesión de subvención a favor de Asociación Teatro Clásico de Sevilla, conforme a los siguientes datos:

Entidad/CIF: Asociación Teatro Clásico de Sevilla – G41518069.

Representante: José Luis Sánchez Blanco.

Domicilio: Calle Arjona, 13 6.º D 41001 Sevilla.

Objeto subvencionable: Programación de la Sala Teatro Clásico de Sevilla durante el año 2010.

Cuantía subvención: 17.364,98 €.

Plazo justificación: La justificación se realizará en el plazo de tres meses a contar desde la fecha prevista para la ejecución de la inversión. En todo caso, el plazo máximo para la justificación de la subvención será el 31 de marzo de 2011.

Examinados los antecedentes obrantes en el expediente indicado y visto el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones, se observa:

1. Que hasta la fecha la entidad beneficiaria de la subvención:

- No ha presentado documentación justificativa de la subvención
- La justificación es insuficiente.

2. Con fechas 12 de abril de 2012 se ha informado a la entidad interesada mediante correo electrónico de la necesidad de subsanar la siguiente documentación, sin haber cumplimentado dicho extremo: Memoria de Actividades realizadas durante el año 2010.

– Balance de gastos e ingresos del proyecto completo.

– En relación con las facturas presentadas:

– Nóminas originales de Rafael Pineda Zambruno. En las documentación aportada se adjuntan los ingresos en efectivo de las mismas pero no las nóminas.

– Presentar TC1 y TC2 originales de los meses de octubre a diciembre de 2010 relativos a las nóminas aportadas.

– Presentar certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Con fecha 10 de julio de 2012 se ha notificado formalmente el requerimiento de la documentación que se relaciona, sin haber aportado documentación en el plazo señalado en la notificación.

3. El importe subvencionado afectado asciende a: 17.364,98 euros.»

Lo que le comunico para su conocimiento, informándole que en el plazo de 15 días contados desde la fecha de la presente notificación, podrá alegar o presentar los documentos que estime oportunos, conforme establece el art. 94 del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sevilla, a 4 de diciembre de 2012.—La Jefa de Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural, Rocío Guerra Macho.

Colega Sevilla. Expte. 14/09 p.s.16. Instituto de la Cultura y las Artes del Ayuntamiento de Sevilla. Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural. 1.ª Notificación: 9 de julio de 2012; Desconocido; 2.ª Notificación: 26 de octubre de 2012; Desconocido.

«La Vicepresidenta del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla(ICAS), en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 15.3 de los Estatutos del ICAS, dictó Resolución núm. 415, de fecha 26 de junio de 2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Único.—Iniciar procedimiento de reintegro de la subvención cuyos datos se detallan:

Entidad/NIF: Colega Sevilla G-91015974.

Representante: Antonio Ferré Alonso.

Domicilio: Calle Cuna, número 16, 41004 Sevilla.

Objeto subvencionable: Exposición Visibilid-Art 2009.

Cuantía subvención: 2.520 €.

Plazo presentación de documentación: La documentación deberá presentarse en el plazo de 15 días desde la fecha de notificación del requerimiento.

Lugar de presentación.—La documentación se podrá presentar en alguna de las siguientes oficinas a elección del interesado: En las oficinas centrales del ICAS sitas en calle El Silencio, 1, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en calle Pajaritos número 14 de esta ciudad, en los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales o en cualquiera de los otros registros establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Se transcribe el informe del Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural.

«En el expediente núm. 14/09 del Servicio Administrativo, Económico y Cultural del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla consta resolución de concesión de subvención a favor de Colega Sevilla, conforme a los siguientes datos:

Entidad/NIF: Colega Sevilla G-91015974.

Representante: Antonio Ferré Alonso.

Domicilio: Calle Cuna, número 16 41004 Sevilla.

Objeto subvencionable: Exposición Visibilid-Art 2009.

Cuantía subvención: 2.520 €.

Plazo justificación: La justificación se realizará en el plazo de tres meses a contar desde la fecha prevista para la ejecución de la inversión. En todo caso, el plazo máximo para la justificación de la subvención será el 31 de marzo de 2010.

Examinados los antecedentes obrantes en el expediente indicado y visto el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones, se observa:

1. Que hasta la fecha la entidad beneficiaria de la subvención :
  - No ha presentado documentación justificativa de la subvención.
  - La justificación es insuficiente.
2. Con fechas 6 de junio de 2012 se ha informado a la entidad interesada mediante correo electrónico de la necesidad de subsanar la siguiente documentación, sin haber cumplimentado dicho extremo:
  - Justificantes de pago de las facturas aportadas en la cuenta justificativa.
  - Balance de gastos e ingresos del proyecto completo realizado en el año 2009.
  - Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
3. El importe subvencionado afectado asciende a: 2.520 €

Por todo ello, se propone notificar al interesado, el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, dándole un plazo de 15 días para que alegue o presente los documentos que estime oportunos.»

Lo que le comunico para su conocimiento, informándole que en el plazo de 15 días contados desde la fecha de la presente notificación, podrá alegar o presentar los documentos que estime oportunos, conforme establece el artículo 94 del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En Sevilla a 3 de julio de 2012.—La Jefa de Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural, Rocío Guerra Macho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 30 de enero de 2013.—El Secretario General. P.D. La Jefa del S.º de Gestión Administrativa., Económica y Cultural, Rocío Guerra Macho.

50W-1602

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Se procede a la publicación del siguiente edicto, ya que, habiéndose intentado practicar la notificación en diversas ocasiones, el interesado, don Juan Luis Márquez López, no ha podido ser localizado en ninguna de las direcciones que constan en los expedientes 2742 y 2807/86: C/ Castelar n.º 2, 2.º-B, y calle Virgen de la Oliva-Santa Fe, quiosco «La Rosaleda», ambas de Sevilla.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de marzo 2012, se ha servido aprobar una propuesta del señor Gerente, que literalmente dice así:

El día 3 de marzo de 1987 se firmó contrato de concesión administrativa para la adjudicación de construcción y explotación del quiosco-bar sito en Parque de los Príncipes, calle Alfredo Krauss y avenida de Ramón de Carranza.

Dicho contrato se adjudicó a don Jaime Román Morillo y don Juan Luis Márquez López, en régimen solidario y conjunto, por un plazo de 25 años.

Con posterioridad se ha informado por la Policía Local el abandono de la explotación de dicho quiosco-bar situado en calle Alfredo Krauss, el cual está cerrado desde hace varios años.

A efectos de garantizar el cumplimiento del contrato, con fecha 18 de febrero de 1987, n.º de libro de Caja 1181 y n.º de expedición 1073, se depositó como fianza definitiva una cantidad en metálico en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por importe de quinientas veintisiete mil pesetas (527.000 ptas.).

Se ha podido comprobar la existencia de deudas pendientes con este Ayuntamiento de Sevilla, que se liquida a nombre de don Juan Luis Márquez López, por importe de 75.077,93 euros (anualidades 2009, 2010 y 2011).

El importe del canon de ocupación se ha estado liquidando en el Ayuntamiento de Sevilla.

Por don Juan Luis Márquez López se ha presentado escrito solicitando la reversión del quiosco y la entrega de llaves.

Igualmente, y con fecha 15 de julio de 1987, se firmó contrato de concesión administrativa de forma solidaria y conjunta con don Jaime Román Morillo y don Juan Luis Márquez López, para la explotación de otro quiosco-bar en Parque de los Príncipes, calle Santa Fe-Virgen de la Oliva (La Rosaleda), depositándose en concepto de fianza una cantidad por importe de trescientas veintiuna mil novecientas diecinueve pesetas (321.919 ptas.), n.º de libro de Caja 4727, n.º de expedición 5021, el día 20 de mayo de 1987.

Dicha concesión tiene un plazo de 25 años de duración y finaliza el día 15 de julio de 2012, y se ha podido comprobar la existencia de deudas pendientes con este Ayuntamiento de Sevilla, correspondientes a la liquidación del año 2011.

Este quiosco está abierto y en régimen de explotación.

A la vista de lo expuesto, y en uso de las facultades previstas estatutariamente, se eleva la presente propuesta para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar finalizada la concesión administrativa del quiosco bar sito en Parque de los Príncipes, calle Alfredo Krauss-Avda. Ramón de Carranza, el día 3 de marzo de 2012.

Segundo: Requerir a don Jaime Román Morilla, con DNI 28.390.117-K, y a don Juan Luis Márquez López, con DNI 28.504.301-X, para que en un plazo de quince días hábiles, entreguen las llaves en la Gerencia de Urbanismo, sita en avenida Carlos III, s/n, 41092-Sevilla, edificio 8, Sección de Ocupación de Vía Pública, de lunes a viernes, en horario de 11.00 a 13.00, o se conierte visita de inspección llamando al teléfono 955 476 446 o 955 476 408, para firmar el acta correspondiente.

Tercero: Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la finalización de la concesión administrativa y la existencia de deudas pendientes a fin de que se proceda a liquidar las cantidades pendientes de pago del canon de ocupación y a ejecutar la fianza depositada en su día con fecha 18 de febrero de 1987, n.º de libro de Caja 1181, n.º de expedición 1073, por importe de quinientas veintisiete mil pesetas (527.000 ptas.)

Cuarto: Apercebir a don Jaime Román Morillas y a don Juan Luis Márquez López, de que también existen deudas pendientes de liquidación por la explotación del quiosco bar sito en Parque de los Príncipes, calle Santa Fe-Virgen de la Oliva (La Rosaleta), y que conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen ambos contratos, dichas actuaciones son consideradas falta muy grave (cláusula 13.3 de ambos pliegos), por lo que se ordena el inicio de la tramitación de los procedimientos sancionados que correspondan por las faltas de la ejecución de ambos contratos.

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, don Jaime Román Morillas y don Juan Luis Márquez López, al Servicio de Infraestructuras Locales y Coordinación de Vía Pública, a la Tesorería General y al Servicio de Gestión de Ingresos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Lo que se le comunica, significándole que contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 107.1), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra el acuerdo resolutorio del mismo, definitivamente en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la citada Ley. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimase oportuno.

Sevilla, 11 de febrero de 2013.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

7W-2492

## CAZALLA DE LA SIERRA

El Pleno del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2012, acordó la aprobación inicial de Ordenanza municipal reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el precepto antes mencionado, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cazalla de la Sierra a 15 de febrero de 2013.—El Secretario, Fernando J. Cano Recio.

ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN Y FUERA DE ORDENACIÓN DE LOS ACTOS DE USO DEL SUELO Y, EN PARTICULAR DE LAS OBRAS, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES

### CAPÍTULO PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONCEPTOS.

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto regular el procedimiento administrativo de declaración de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, diferenciándolo del régimen de fuera de ordenación. Dicha declaración actúa frente a actos del uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de las cuales ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (redacción dada por la Ley 2/2012, de 30 de enero) de seis años desde la finalización total de las mismas, sin que por parte de la Administración se hubiere instruido expediente y recaído resolución ordenando la restauración de la legalidad.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación a los actos de uso del suelo, cualquiera que sea la clasificación del suelo, en contra de las previsiones de la ordenación urbanística vigente, pero respecto de las cuales ha prescrito la acción de restauración del orden jurídico infringido, por el transcurso del plazo de seis años desde su finalización total.

No se aplicará el régimen de asimilación a la situación legal de fuera de ordenación cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- Que no hayan transcurrido más de seis años desde la terminación total de las obras. Se entenderá que la edificación está terminada cuando esté ultimada y dispuesta a servir al uso a que se destina, sin necesidad de ninguna actuación material posterior referida a la propia obra.

- b) Que las obras, edificaciones o instalaciones invadan el dominio público o su zona de servidumbre establecidos por la correspondiente legislación sectorial.
- c) Que las obras, edificaciones o instalaciones se encuentre dentro del ámbito de un parque natural, o de una reserva natural integral o especial; así como en terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección.
- d) Que ubicándose las obras, edificaciones o instalaciones en las otras categorías de espacios naturales protegidos, tal uso esté prohibido por el instrumento de planeamiento del espacio natural, y en defecto del mismo, cuando se informe por el órgano competente en la gestión del espacio protegido que la edificación es incompatible con el valor ambiental a proteger.
- e) Que exista acto o uso de parcelación recogidos en el art. 185.2.A de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- f) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la zona de influencia del litoral, en suelos destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riegos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia salvo lo previsto en el artículo 3.2. del Decreto 2/2012, de 10 de enero.
- g) Para edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, integradas en una parcelación que no constituye asentamiento urbanístico, para la que no ha transcurrido el plazo del restablecimiento del orden jurídico perturbado, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

#### Artículo 3. *Conceptos.*

A efectos de la presente Ordenanza y para la aplicación de la misma, se concretan los siguientes conceptos:

- a) Parcelación urbanística:
  - En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.
  - En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.
- b) Actos reveladores de una posible parcelación urbanística:
  - Aquellos actos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.
- c) Edificación:
  - Todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón a la legislación aplicable.
- d) Asentamientos:
  - d1) Asentamientos urbanísticos: Ámbitos territoriales definidos, consolidados por edificaciones próximas entre sí, generadoras de actividades propiamente urbanas, con entidad suficiente como para necesitar infraestructuras, dotaciones y los servicios urbanísticos básicos especificados en el artículo 45.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.
  - d2) Asentamientos que constituyen Hábitat Rural Diseminado: Ámbitos territoriales sobre los que se ubican un conjunto de edificaciones sin estructura urbana y ligadas en su origen a la actividad agropecuaria y del medio rural, que poseen características propias que deben preservarse, y que pueden demandar algunas infraestructuras, dotaciones o servicios comunes, para cuya ejecución no sea preciso una actuación urbanizadora.
  - d3) Asentamientos que incorporados al Plan General de Ordenación Urbanística mantienen la condición de suelo no urbanizable por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 46.1. de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en conexión con el artículo 13.3. del Decreto 2/2012, de 10 de enero, y que conforme al artículo 14.8 del Decreto 2/2012 de 10 de enero, resultan incompatibles con el modelo urbanístico reuniendo los requisitos del apartado 2 de la disposición adicional primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Dichos asentamientos requerirán la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, en consonancia con la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 2/2012, de 10 de enero para realizar dentro de ellos el reconocimiento de declaraciones de asimilado a fuera de ordenación.
  - d4) Asentamiento que no se incorporan al Plan General de Ordenación Urbana y respecto a los que el Ayuntamiento ejercerá las facultades para restablecer la legalidad urbanística y el orden jurídico infringido.
- e) Edificaciones aisladas: Edificaciones o agrupaciones de edificaciones que no llegan a constituir un asentamiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 10 de enero y, en su caso, en el Plan General de Ordenación Urbanística.

#### CAPÍTULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DEL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN.

##### Artículo 4. *Inicio del procedimiento.*

El procedimiento para la obtención de resolución que declara el régimen de asimilado a fuera de ordenación, podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte. Los propietarios de los actos de uso del suelo, podrán solicitar del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra la adopción de una resolución administrativa por la que se declare dichas obras, instalaciones y edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, a fin de que pueda procederse a la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad.

Hasta tanto se proceda a la aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística que incorpore los asentamientos urbanísticos a que se hace referencia en el artículo 13 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, no procederá el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación a las edificaciones ubicadas en estos asentamientos, sin perjuicio de que, a solicitud de sus titulares, se acredite por el ayuntamiento que ha transcurrido el plazo para adoptar medidas para el restablecimiento del orden urbanístico infringido.

#### Artículo 5. *Solicitud del interesado.*

1. El titular de los actos de uso del suelo, en particular de las obras, instalaciones y edificaciones podrá solicitar del órgano municipal competente la resolución por la que se acuerde el transcurso del plazo para adoptar medidas de protección o restablecimiento de la legalidad urbanística.

2. Deberá acompañarse a la instancia, por triplicado, la documentación recogida en el artículo 23 de las presentes Ordenanzas para las edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable o la del artículo 24 para edificaciones ubicadas en suelo distinto al no urbanizable.

#### Artículo 6. *Tramitación del procedimiento.*

La tramitación del procedimiento de declaración de asimilado a fuera de ordenación requerirá informe técnico y jurídico, previos a la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo.

El informe técnico municipal, previa comprobación de la idoneidad de la documentación aportada, se pronunciará sobre:

- La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.
- El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad.
- La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en los apartados 4 y 5 del artículo 8 del decreto 2/2012, de 10 de enero.

El informe jurídico comprobará que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, y que no es posible legalmente medida alguna de restablecimiento del orden jurídico y reposición de la realidad física.

#### Artículo 7. *Acreditación de la antigüedad de las construcciones.*

Corresponde a los interesados presentar la documentación de acreditación de la antigüedad de los actos de uso del suelo, en particular las construcciones, edificaciones e instalaciones, a efectos de determinar el transcurso del plazo de prescripción desde la terminación total de las obras, que impide a la Administración el ejercicio de las acciones conducentes al restablecimiento de la legalidad urbanística infringida.

Dicha acreditación podrá realizarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho en los términos señalados en el art. 40.2. del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

#### Artículo 8. *Competencia.*

La competencia para dictar la resolución por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística y pertinente declaración del inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, corresponde al Alcalde-Presidente, pudiendo delegar la misma en los términos previstos en la legislación local.

#### Artículo 9. *Plazos para resolver.*

1. La resolución expresa sobre la solicitud deberá notificarse al interesado dentro del plazo máximo de tres meses. Dicho plazo comenzará a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra y se suspenderá en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, incluido los plazos para subsanación de deficiencias en la solicitud.

2. Trascurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiere notificado la resolución expresa, ésta se entenderá desestimada por silencio administrativo.

#### Artículo 10. *Contenido de la resolución.*

1. La resolución administrativa por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, contendrá la declaración expresa del inmueble afectado en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, identificando las circunstancias que lo motivan y el régimen jurídico aplicable al mismo.

2. Del mismo modo, contendrá indicación expresa de que sobre el inmueble afectado solo podrán realizarse las obras estrictamente exigibles para asegurar la seguridad y salubridad de las construcciones o su utilización conforme al destino establecido.

3. No procederá la concesión de licencia de ocupación o utilización a las obras, edificaciones o instalaciones declaradas en régimen de asimilado a fuera de ordenación. Siendo título bastante y suficiente para la inscripción registral la resolución administrativa que pone fin al procedimiento de declaración de asimilado a fuera de ordenación.

#### Artículo 11. *De la inscripción en el Registro de la Propiedad.*

La resolución administrativa por la que se declare la situación de inmueble asimilado al régimen de fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

La escritura pública de declaración de la obra nueva que habilite la inscripción en el Registro de la Propiedad de obras, edificaciones e instalaciones sobre los que hubiere recaído resolución declarativa de asimilación al régimen de fuera de ordenación, contendrá como parte de la misma copia de la resolución administrativa, con mención expresa a las condiciones de otorgamiento de cada una de ellas.

#### Artículo 12. *Régimen jurídico aplicable a las obras, edificaciones e instalaciones asimiladas al régimen de fuera de actuación.*

Todos los actos de uso del suelo, en particular las obras, instalaciones y edificaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación deberán mantenerse en los términos en que sean autorizadas, no pudiendo en ningún caso incrementar su ámbito o introducir mejoras que provoquen consolidación o intensificación del uso.

#### Artículo 13. *Obras excepcionales.*

1. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación sobre los inmuebles declarados en situación de asimilados al régimen de fuera de ordenación, siempre que no estuviera prevista la expropiación o demolición de los mismos en un plazo de cinco años, que, en cualquier caso, debe recogerse en la resolución por la que se resuelva tal declaración. De no recogerse expresamente, se entenderá que sobre los inmuebles referidos no existe causa legal de expropiación o demolición predeterminada.



2. Con la finalidad de reducir el impacto negativo sobre el paisaje y el medio ambiente de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación, podrán autorizarse, e incluso exigirse, la ejecución de las obras que resulten necesarias para no perturbar la seguridad, salubridad y el entorno.

Artículo 14. *Efectos del régimen de asimilación al de fuera de ordenación.*

Las edificaciones en las que proceda su reconocimiento administrativo bajo algunas de las modalidades de pronunciamiento previstas en esta Ordenanza estarán sometidas a la Inspección periódica de construcciones y edificaciones cada diez años de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

A tal fin el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra aprobará un plan de inspección municipal de construcciones y edificaciones en el que se regulará de forma específica el deber de cumplimiento de esta obligación para las edificaciones a las que se refiere el apartado anterior.

Artículo 15. *Formación de censo.*

El Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra elaborará un censo aquellas obras, edificaciones e instalaciones respecto de las que produzca resolución de declaración de asimilado a fuera de ordenación, se trate de edificaciones aisladas o de edificaciones insertas asentamientos.

Artículo 16. *Fuera de ordenación.*

El régimen de fuera de ordenación se regulará conforme a lo establecido en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, diferenciándose de régimen de asimilado a fuera de ordenación.

Para las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación procederá la concesión de licencia de ocupación o utilización, si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente. Para las edificaciones situadas en suelos de dominio público la concesión de licencia de ocupación o utilización se ajustará al régimen aplicable a dichos suelos.

Las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística.

CAPÍTULO TERCERO. ESTABLECIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.

Artículo 17. *Condiciones básicas en suelo no urbanizable*

1. Se exigirán a las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, para la aplicación de los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, las condiciones mínimas en materia de habitabilidad y salubridad que se recogen en las presentes Ordenanzas.

2. Conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá que la edificación terminada resulta apta para el uso al que se destina cuando reúna las siguientes condiciones básicas:

- a) Su ubicación no resulta incompatible con otros usos autorizados y dispone de accesibilidad adecuada en condiciones de seguridad.
- b) Su implantación no genera impactos que supongan riesgos previsibles para las personas o bienes.
- c) Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme al uso al que se destina.
- d) Reúne condiciones adecuadas de salubridad para que no se vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno.
- e) Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unos requisitos mínimos de funcionalidad.

3. La aplicación de esta Ordenanza se realizará sin perjuicio del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El cumplimiento de las exigencias básicas establecidas en la normativa de edificación vigente a la fecha de la terminación de la edificación, salvo que en la documentación técnica exigida en el procedimiento de reconocimiento se acredite que las posibles incompatibilidades quedan debidamente justificadas con las medidas que se adoptaron cuando se construyó la edificación.
  - b) La aplicación de aquellas otras normas que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por otros organismos, entidades o Administraciones Públicas.
4. El reconocimiento que la edificación reúne las condiciones establecidas en materia de seguridad, habitabilidad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigibles para autorizar las actividades que en la misma se lleven a cabo.

Artículo 18. *Sobre las condiciones de ubicación y accesibilidad de las edificaciones en suelo no urbanizable .*

1. La edificación deberá estar ubicada de forma que se respeten las distancias mínimas exigidas respecto de otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

2. La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.

Artículo 19. *Sobre el impacto generado por las edificaciones en suelo no urbanizable*

Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, de salubridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

- a) Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.
- b) Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire.
- c) Originar daños físicos a terceros o de alcance general.
- d) Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.

#### Artículo 20. *Condiciones de seguridad en suelo no urbanizable*

1. Las edificaciones deberán reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.

2. La edificación deberá cumplir con las exigencias básicas de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación que sean precisos.

3. La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caída en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.

4. Las instalaciones que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

#### Artículo 21. *Condiciones mínimas de salubridad en suelo no urbanizable.*

1. La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medias que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.

2. La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina. En el supuesto del uso residencial, el abastecimiento debe permitir un consumo seguido de al menos 50 litros de agua y un caudal mínimo de 10 litros por minuto.

Cuando se trate de un sistema de abastecimiento autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la contaminación de las aguas. En todo caso, deberá quedar garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.

3. La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales. No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente homologados y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

4. Deberá justificarse que la edificación dispone de algún sistema para la eliminación de los residuos sólidos, bien mediante su traslado hasta un vertedero o, disponer de vertedero autónomo conforme a la normativa aplicable.

#### Artículo 22. *Condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad en suelo no urbanizable.*

Si la edificación se destina al uso residencial deberá cumplir las siguientes exigencias:

- a) Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m<sup>2</sup>, e incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso. Deberá contar asimismo con un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.
- b) Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán estar independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.
- c) El cuarto de aseo no puede servir de paso obligado al resto de las piezas habitables.
- d) Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los huecos de iluminación deben tener una dimensión mínima superior a 1/15 de la superficie útil de la pieza, con huecos practicables para ventilación de al menos 1/3 de la dimensión mínima. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.
- e) Los patios deben permitir la inscripción de, al menos, un círculo de 3 m. de diámetro cuando sirvan a estancias vivideras (sala de estar y dormitorios) y de 2 m. para el resto de dependencias.
- f) La funcionalidad de las estancias debe posibilitar la inscripción de al menos un cuadrado de 2,40 x 2,40 m. en la sala de estar y de 1,80 x 1,80 m. en las habitaciones destinadas al descanso.
- g) Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser como mínimo de 2,20 m.
- h) Toda vivienda deberá contar al menos con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:
  - Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.
  - Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.
  - Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos.
- i) Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

#### Artículo 23. *Documentación que debe acompañarse a la solicitud de declaración de asimilado a fuera de ordenación en suelo no urbanizable*

1. La documentación que debe acompañarse a la solicitud de declaración de asimilado a fuera de ordenación en suelo no urbanizable acreditará el cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad previstas en las presentes Ordenanzas.

2. La documentación se deberá presentar bajo un único documento visado firmado por técnico competente denominado «Expediente para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación» que incluya los siguientes contenidos y estructura:

1. Información previa
  - 1.1. Identificación del presentador (nombre y apellidos, dirección, NIF ó CIF y en su caso definición de en calidad de qué actúa).
  - 1.2. Identificación del redactor del documento (nombre y apellidos, dirección y número de colegiado).

- 1.3. Título de propiedad público o privado de la parcela en la que se ubica la obra instalación o edificación.
- 1.4. Nota simple del Registro de la Propiedad y ficha catastral de la finca matriz donde se localiza la parcela.
2. Datos contrastados de antigüedad del edificio
  - 2.1. Plano parcelario de situación a escala 1:5.000.
  - 2.2. Fotografías aéreas datadas convenientemente.
  - 2.3. Otros documentos que aporten datos que permitan fijar la edad de lo edificado.
  - 2.4. Declaración responsable del solicitante sobre la antigüedad de la obra o instalación.
3. Condiciones urbanísticas de la edificación
  - 3.1. Declaración de circunstancias urbanísticas fundamentales. Clasificación y categoría del suelo.
4. Informe descriptivo y levantamiento de planos
  - 4.1. Plano georeferenciado de la parcela y edificaciones en coordenadas UTM y sistema de referencia ETRS89.
  - 4.2. Descripción de la edificación, con mención expresa a las superficies construidas por plantas y total, así como de los distintos usos desarrollados.
  - 4.3. Todas las plantas del edificio con cotas generales.
  - 4.4. Alzados y sección general longitudinal con acotación de la altura total.
  - 4.5. Reportaje fotográfico descriptivo del exterior y el interior de la edificación.
5. Informe facultativo
  - 5.1. Descripción del sistema estructural, así como las posibles afecciones o daños atribuibles a defectos en la cimentación o estructura del mismo.
  - 5.2. Descripción de elementos constructivos que conforman las fachadas, medianeras y cubiertas, así como las posibles afecciones o daños atribuibles a defectos de estanqueidad o que supongan peligro de desprendimiento.
  - 5.3. Descripción de las instalaciones, así como de los posibles defectos o daños detectados en las mismas que supongan un riesgo para las personas o el medio ambiente.
  - 5.4. Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012.
  - 5.5. Valoración económica del inmueble para su alta en el Catastro y su correspondiente tributación.
  - 5.6. Certificación técnica sobre si la edificación reúne las suficientes condiciones de seguridad, habitabilidad, salubridad, sostenibilidad y ornato público.

Artículo 24. *Documentación que debe acompañarse a la solicitud de declaración de asimilado a fuera de ordenación en suelo distinto al no urbanizable.*

1. La documentación que debe acompañarse a la solicitud de declaración de asimilado a fuera de ordenación en suelo distinto al no urbanizable acreditará el cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad previstas en la normativa urbanística municipal vigente y demás legislación vigente.

2. La documentación se deberá presentar bajo un único documento visado firmado por técnico competente denominado «Expediente para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación» que incluya los siguientes contenidos y estructura:

1. Información previa
  - 1.1. Identificación del presentador (nombre y apellidos, dirección, NIF ó CIF y en su caso definición de en calidad de qué actúa).
  - 1.2. Identificación del redactor del documento (nombre y apellidos, dirección y número de colegiado).
  - 1.3. Ficha catastral de la finca matriz donde se localiza la parcela.
2. Datos contrastados de antigüedad del edificio
  - 2.1. Plano parcelario de situación a escala 1:1.000.
  - 2.2. Fotografías aéreas datadas convenientemente.
  - 2.3. Otros documentos que aporten datos que permitan fijar la edad de lo edificado.
  - 2.4. Declaración responsable del solicitante sobre la antigüedad de la obra o instalación.
3. Condiciones urbanísticas de la edificación
  - 3.1. Declaración de circunstancias urbanísticas fundamentales. Clasificación y categoría del suelo.
  - 3.2. Plantas esquemáticas donde se reflejen por separado si fuera el caso, las superficies legalizadas, las legalizables y las no legalizables.
4. Informe descriptivo y levantamiento de planos
  - 4.1. Descripción de la edificación, con mención expresa a las superficies construidas por plantas y total, así como de los distintos usos desarrollados.
  - 4.2. Todas las plantas del edificio con cotas generales.
  - 4.3. Alzados y sección general longitudinal con acotación de la altura total.
  - 4.4. Reportaje fotográfico descriptivo del exterior y el interior de la edificación.
5. Informe facultativo
  - 5.1. Descripción del sistema estructural, así como las posibles afecciones o daños atribuibles a defectos en la cimentación o estructura del mismo.
  - 5.2. Descripción de elementos constructivos que conforman las fachadas, medianeras y cubiertas, así como las posibles afecciones o daños atribuibles a defectos de estanqueidad o que supongan peligro de desprendimiento.
  - 5.3. Descripción de las instalaciones, así como de los posibles defectos o daños detectados en las mismas que supongan un riesgo para las personas o el medio ambiente.
  - 5.4. Valoración económica del inmueble para su alta en el catastro y su correspondiente tributación.

5.5. Certificación técnica sobre si la edificación reúne las suficientes condiciones de seguridad, habitabilidad, salubridad, sostenibilidad y ornato público.

*Disposición final.* Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación.

2D-2570

---

#### ESTEPA

Don Miguel Fernández Baena, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en sesión Plenaria, de carácter ordinario, celebrada el día 31 de enero de 2013, se adoptó, por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, el siguiente acuerdo, correspondiente a la parte dispositiva del punto séptimo del orden del día, transcrito a continuación:

«Primero.—Aprobar inicialmente el Reglamento del registro municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, en la literalidad de los términos contenidos en la parte expositiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en nueva redacción dada por Ley 57/03, de 16 de diciembre, 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Segundo.—Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, junto con el Reglamento y el expediente correspondiente, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el plazo de treinta (30) días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Tercero.—Resolver por el Pleno las reclamaciones que se formularen, en su caso, durante el periodo de información pública al objeto de dar aprobación definitiva. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estepa a 14 de febrero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fernández Baena.

8W-2501

---

#### LORA DE ESTEPA

Don Salvador Guerrero Reina, Alcalde- Presidente de la Corporación.

Hace saber: El Pleno del Ayuntamiento de Lora de Estepa, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2012, acordó por unanimidad el acuerdo de encomienda de gestión entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Lora de Estepa para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

El documento de encomienda de gestión queda incorporado al expediente.

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el art. 15.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

En Lora de Estepa a 9 de enero de 2013.—El Alcalde, Salvador Guerrero Reina.

---

Don Salvador Guerrero Reina, Alcalde- Presidente de la Corporación.

Hace saber: Por acuerdo de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2012, se aprueba el inicio de las obras a tenor de lo contemplado en el documento de encomienda de gestión entre el Ilmo. Ayuntamiento de Lora de Estepa y el C.E.I.P. Santa Victoria de Lora de Estepa para la edificación de una dependencia donde será colocada el sistema de calefacción con caldera de biomasa de 35 KW. Se incorpora el documento de encomienda de gestión al expediente. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el art. 15.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común..

En Lora de Estepa a 6 de agosto de 2012.—El Alcalde, Salvador Guerrero Reina.

2W-278

---

#### MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado la siguiente resolución:

*Decreto 012/2013:* De Alcaldía-Presidencia, de 8 de enero de 2013, sobre baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 1.690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las personas que se reseñan a continuación. Al no haberse podido practicar notificación a los afectados por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en los «Boletines Oficiales» de la provincia n.º 25, de 12 de junio de 2012; n.º 21, de 14 de septiembre de 2011, dando a los interesados trámite de audiencia. Al no manifestar los afectados expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento, Sección Provincial de Sevilla, el cual, con fecha 13 de diciembre de 2012, emitió informe favorable.

Por todo lo anterior, y en uso de las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar Decreto con las siguientes disposiciones:

Primero: Declarar la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las siguientes personas:

<i>Expediente</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Último domicilio</i>
1/12	Manuel Guerrero Vega	Andrés Almonaster y Roxas n.º 68
2/12	Benjamín Guerrero León	Andrés Almonaster y Roxas n.º 68
3/12	Gonzalo Guerrero León	Andrés Almonaster y Roxas n.º 68
4/12	Francisco Nieto Román	C/ Ntra. Sra. de Regla n.º 28
7/12	Dorina Cioaca	C/ Sevilla n.º 36
8/12	Eva M.ª Ordóñez Flores	Finca «Ntra. Sra. de la Luz»
12/12	Manuel Jiménez Mateos	C/ García Lorca n.º 31
14/12	Israel Toronjo Ruiz	C/ Ronquera n.º 3
15/12	José María Durán Vela	C/ Gandul n.º 62
16/12	Francisco Javier Gámez Villas	C/ Nefalí n.º 90
17/12	Rafael Jiménez Morente	C/ Juan Gris n.º 21
18/12	Abdelkrim Kharbouch	C/ Santa Rita n.º 1, 1.º Dr.
19/12	Majda Ouahbi	C/ Santa Rita n.º 1, 1.º Dr.
20/12	Mohamed Taha Kharbouch	C/ Santa Rita n.º 1, 1.º Dr.
22/12	Francisco Javier Vázquez Roldán	C/ Salvador Dalí n.º 6
23/12	Mohamed Labiad	C/ Jaén n.º 118
24/12	Jartal El Hassan	C/ Jaén n.º 118

Segundo: Notificar el presente Decreto a los interesados mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992.

Dado en Mairena del Alcor por el señor Alcalde a 8 de enero de 2013.—El Alcalde, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

7W-733

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Ricardo Tarno Blanco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este municipio.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramitan.

Expedientes para la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes (artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio) de las personas que, a continuación se indican por no residir en el domicilio expresado o en el municipio.

Expediente: 18/2012.

Nombre y apellidos: Don Hicham Adsi.

Expediente: 19/2012.

Nombre y apellidos: Don Mohammed Dailal.

Expediente: 59/2012.

Nombre y apellidos: Don José Román Sánchez.

Expediente: 61/2012.

Nombre y apellidos: Doña Mihaela Cornea.

Expediente: 62/2012.

Nombre y apellidos: Don Dhali Alam.

Expediente: 65/2012.

Nombre y apellidos: Don Víctor Manuel Álvarez Segura.

Y ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las facultades que el citado Real Decreto confiere a los Ayuntamientos para tramitar de oficio la baja en el citado Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de toda persona que incumpla lo preceptuado en el citado artículo, es por lo que se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que presenten las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja.

Transcurrido el plazo establecido, sin que el interesado/a, se haya manifestado al respecto este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente, en virtud del artículo 72 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre.

En Mairena del Aljarafe a 21 de enero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Tarno Blanco.

4W-705

#### MARCHENA

Don Juan Antonio Zambrano González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, se hace pública la siguiente notificación a doña M.ª José Arispón Romero, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Expediente: 332/12.

Por doña Desamparados Valle Hernández, con DNI 47201363-G, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de establecimiento con emplazamiento calle San Vicente de Paul núm. 9-B, destinado al ejercicio de la actividad siguiente: Bar.

Lo que comunico a Ud. como colindante del predio en el que se pretende realizar la antedicha actividad, para que, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a aquél en que reciba esta notificación, pueda presentar, mediante escrito dirigido a la Alcaldía, las alegaciones y observaciones que estime pertinente.

Asimismo, participo a Ud. que, a tal fin, durante el plazo expresado y en horario de oficinas, podrá examinar, en el correspondiente Negociado, el expediente que al efecto se instruye.

En Marchena a 6 de febrero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Zambrano González.

Don Juan Antonio Zambrano González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, se hace pública la siguiente notificación a doña Manuela Romero García, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Expediente: 332/12.

Por doña Desamparados Valle Hernández, con DNI 47201363-G, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de establecimiento con emplazamiento en calle San Vicente de Paul núm. 9-B, destinado al ejercicio de la actividad siguiente: Bar.

Lo que comunico a Ud. como colindante del predio en el que se pretende realizar la antedicha actividad, para que, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a aquél en que reciba esta notificación, pueda presentar, mediante escrito dirigido a la Alcaldía, las alegaciones y observaciones que estime pertinente.

Asimismo, participo a Ud. que, a tal fin, durante el plazo expresado y en horario de oficinas, podrá examinar, en el correspondiente Negociado, el expediente que al efecto se instruye.

En Marchena a 6 de febrero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Zambrano González.

253F-2016

#### MARCHENA

Don Juan Antonio Zambrano González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, se hace pública la siguiente notificación a «Vargas Cañas», S.L., ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Expediente 331/12

Por don Gabriel Navarro Cortés, en representación de «Hermanos Navarro», S.C., con CIF J-90030503, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de establecimiento, con emplazamiento en Travesía San Ignacio n.º 60, destinado al ejercicio de la actividad siguiente: Venta al por menor de productos cárnicos.

Lo que comunico a Ud. como colindante del predio en el que se pretende realizar la antedicha actividad, para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a aquél en que reciba esta notificación, pueda presentar, mediante escrito dirigido a la Alcaldía, las alegaciones y observaciones que estime pertinente.

Asimismo, participo a Ud. que, a tal fin, durante el plazo expresado y en horario de oficinas, podrá examinar, en el correspondiente Negociado, el expediente que al efecto se instruye.

Marchena a 6 de febrero de 2013.—El Alcalde, Juan Antonio Zambrano González.

7W-2015

#### MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2013, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 1 del Presupuesto prorrogado de 2012, por un importe total de 23.245,32 euros.

Dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por los interesados puedan presentarse las alegaciones que estimen oportunas, quedando elevado a definitivo el citado acuerdo si no se presentaren reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 18 de enero de 2013.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

4W-908

#### EL PEDROSO

Por resolución de Alcaldía de 31 de enero de 2013, se ha aprobado el Padrón de Cocheras correspondiente al ejercicio 2013.

De acuerdo con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los interesados que en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, situado en Plaza de España número 1, de El Pedroso (Sevilla) y durante el periodo de un mes, a contar a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las listas cobratorias comprensivas de las liquidaciones efectuadas.

Contra la aprobación de las mencionadas liquidaciones podrán interponerse los siguiente recursos:

Conforme a lo dispuesto en los artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago; no obstante, se suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondiente consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite la suspensión al amparo de lo prevenido en el párrafo I) del artículo 14 del R.D.L. 2/2004. Sin perjuicio de lo anterior, los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos una vez presentado el recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias atendiendo a lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la misma Ley: En el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso potestativo de reposición, y de no producirse ésta, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento, en El Pedroso a 1 de febrero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Manuel Meléndez Domínguez.

2W-2510

#### EL PEDROSO

Por resolución de Alcaldía de 5 de febrero de 2013, se ha aprobado el padrón de basuras correspondiente al 1.º trimestre del ejercicio 2013.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los interesados que en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, situado en Plaza de España número 1, de El Pedroso (Sevilla) y durante el periodo de un mes, a contar a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las listas cobratorias comprensivas de las liquidaciones efectuadas.

Contra la aprobación de las mencionadas liquidaciones podrán interponerse los siguiente recursos:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago; no obstante, se suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondiente consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite la suspensión al amparo de lo prevenido en el párrafo I) del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004. Sin perjuicio de lo anterior, los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos una vez presentado el recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias atendiendo a lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la misma Ley: En el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso potestativo de reposición, y de no producirse ésta, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

En El Pedroso a 6 de febrero de 2013.—El Alcalde-Presidente, por delegación (Resolución de Alcaldía de 01/02/2013), Jorge Brenes Riestra.

8W-2509

#### UMBRETE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 16 REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO, RESPECTO A SUS ARTÍCULOS 8 Y 10.

Mediante resolución de Alcaldía 64/2013, de 18 de febrero, se ha elevado a definitivo el acuerdo plenario de 3 de diciembre de 2012, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal número 16 reguladora de la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, respecto a sus artículos 8 y 10, que ha sido sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el tablón municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 9, de 12 de enero de 2013, cuyo texto íntegro se transcribe.

Acuerdo plenario de 3 de diciembre de 2012.

3.º) Propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal número 16, reguladora de la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, respecto a sus artículos 8 y 10.

El Alcalde me cede la palabra y yo como Secretario de la Corporación doy cuenta de la propuesta objeto de este punto.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada hoy día 3 de diciembre de 2012, ha informado este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo integran, acuerda:

Primero: Modificar la Ordenanza fiscal número 16, reguladora de la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, de la siguiente forma:

A) Modificar el artículo 8, quedando redactado como sigue:

«Artículo 8. *Bases impositivas, tipos impositivos y cuotas tributarias.*

1. Las bases impositivas, tipos de gravamen y las cuotas fijas, en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican:

- Tarifa 1.<sup>a</sup> *Instrumentos de información urbanística.*
  - Epígrafe 1. Informes y cédulas urbanística, por cada servicio prestado, cuota fija de 51,67 euros.
- Tarifa 2.<sup>a</sup> *Instrumentos de planeamiento.*
  - Epígrafe 1. Programas de Actuación Urbanística, Planes Parciales o Especiales, con una cuota mínima de 210,42 euros.
  - Epígrafe 2. Estudio de detalle, con una cuota mínima de 166,33 euros
  - Epígrafe 3. Proyectos de urbanización, sobre el coste real y efectivo de las obras de urbanización, con una cuota mínima de 191,53 euros
- Tarifa 3.<sup>a</sup> *Instrumentos de gestión.*
  - Epígrafe 1. Delimitación de polígonos, unidades de ejecución y cambios de sistemas de actuación, con una cuota mínima de 141,13 euros.
  - Epígrafe 2. Por proyectos de compensación y de reparcelación para la gestión de unidades integradas de planeamiento, con una cuota mínima de 141,13 euros.
  - Epígrafe 3. Por la tramitación de bases y estatutos de juntas de compensación, con una cuota mínima de 141,13 euros
  - Epígrafe 4. Por constitución de asociación Administración de cooperativa y demás entidades urbanísticas colaboradoras, con una cuota mínima de 141,13 euros.
  - Epígrafe 5. Por expediente de expropiación a favor de particulares, con una cuota mínima de 141,13 euros.
- Tarifa 4.<sup>a</sup> *Licencias urbanísticas.*
  - Epígrafe 1. Licencias para cualquier construcción, instalación u obra de carácter mayor incluidas en el epígrafe 2 de esta misma tarifa, así como para edificación de más de dos viviendas o menos si incluyen locales comerciales, de nueva planta y urbanización, no incluidas en proyectos de urbanización, sobre la base imponible determinada según establece la ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, con una cuota mínima de 90,73 euros.
  - Epígrafe 2. Licencias de obra mayor por edificación de hasta dos viviendas sin locales comerciales, de nueva planta y reforma, sobre la base imponible determinada según establece la Ordenanza del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con una cuota mínima de 90,73 euros.
  - Epígrafe 3. Licencias para obra menor, cuota fija: 65,53 euros.
  - Epígrafe 4. Licencias de parcelación; por cada proyectos presentado, cuota fija de 90,73 euros.
  - Epígrafe 5. Licencias de primera ocupación o modificación de uso edificios, cuota fija de 141,13 euros:
  - Epígrafe 6. Licencias por publicidad. Dentro y fuera de la delimitación del suelo urbano 65,53 euros.

2. En el caso de la tarifa 2.<sup>a</sup> «Instrumentos de planeamiento» y tarifa 3.<sup>a</sup> «Instrumentos de gestión», se aplicarán los siguientes coeficientes al resultante:

- a) Superficie igual o inferior a 1 hectárea: 1.00.
- b) Superficie mayor de 1Ha y menor o igual a 10 Ha: 1.10.
- c) Superficie mayor a 10 hectáreas: 1.20.

3. En caso de realizarse publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez liquidada la tasa por el mismo, se le comunicará el importe al interesado para que proceda a su abono, ya que es condición necesaria para su materialización.»

B) Modificar el artículo 10, quedando redactado como sigue:

«Artículo 10. *Devengos.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud para la prestación del servicio urbanístico correspondiente.

La terminación del expediente se condicionará a la efectiva realización del pago de la tasa.

2. En los supuestos de licencias urbanísticas de las reguladas en la tarifa 4.<sup>a</sup> de esta Ordenanza, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez informada por los técnicos municipales la solicitud».



Segundo: Autorizar a la Alcaldía para que actualice las referencias normativas que se contienen en las ordenanzas fiscales vigentes a la fecha de adopción del presente acuerdo.

Texto íntegro de la Ordenanza fiscal número 16.

#### ORDENANZA FISCAL Nº 16: PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.

##### CAPÍTULO 1. FUNDAMENTO, NATURALEZA Y OBJETO.

###### Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

###### Artículo 2. *Objeto.*

Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la Tasa Municipal por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la expedición de informaciones urbanísticas, tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión, especificados en el artículo 8, tarifas 2.ª y 3.ª de esta Ordenanza, así como de las licencias definidas en el capítulo II del título VI de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal

###### Artículo 3. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes a que se refiere el artículo anterior.

###### Artículo 4. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, solicitantes de los respectivos servicios municipales técnicos y administrativos, y los que resulten beneficiados o afectados por los mismos.

###### Artículo 5. *Sustitutos del contribuyente.*

1. De conformidad con lo establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 23 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

2. A los efectos previstos en el número anterior, los solicitantes de las licencias reguladas en la tarifa 4.ª del artículo 8.º de esta Ordenanza y los que resulten beneficiados por el servicio o actividad municipal, vienen obligados a comunicar al Ayuntamiento el nombre o razón social y el domicilio de la persona natural o jurídica designada como constructor o contratista de la obra.

###### Artículo 6. *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias derivadas de la solicitud de licencia para la colocación de carteles de propaganda y demás actuaciones recogidas en el epígrafe 6 de la tarifa 4ª de esta ordenanza, las personas físicas o jurídicas propietarias del inmueble donde se fije la publicidad, por concurrencia en el hecho imponible, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

###### Artículo 7. *Exenciones y bonificaciones.*

Las licencias urbanísticas, comprendidas en la Tarifa 4ª, epígrafes 1, 2 y 3 de esta Ordenanza fiscal, concedidas a nombre de personas empadronadas en la localidad, experimentarán una bonificación del 20% No se concederán otros beneficios fiscales que los derivados de la aplicación de las diversas tarifas previstas en esta Ordenanza y los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

###### Artículo 8. *Bases impositivas, tipos impositivos y cuotas tributarias.*

1. Las bases impositivas, tipos de gravamen y las cuotas fijas, en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican:

- Tarifa 1.ª *Instrumentos de información urbanística.*
  - Epígrafe 1. Informes y cédulas urbanística, por cada servicio prestado, cuota fija de 51,67 euros.
- Tarifa 2.ª *Instrumentos de planeamiento.*
  - Epígrafe 1. Programas de Actuación Urbanística, Planes Parciales o Especiales, con una cuota mínima de 210,42 euros.
  - Epígrafe 2. Estudio de detalle, con una cuota mínima de 166,33 euros
  - Epígrafe 3. Proyectos de urbanización, sobre el coste real y efectivo de las obras de urbanización, con una cuota mínima de 191,53 euros

- Tarifa 3.<sup>a</sup> *Instrumentos de gestión.*
    - Epígrafe 1. Delimitación de polígonos, unidades de ejecución y cambios de sistemas de actuación, con una cuota mínima de 141,13 euros.
    - Epígrafe 2. Por proyectos de compensación y de parcelación para la gestión de unidades integradas de planeamiento, con una cuota mínima de 141,13 euros.
    - Epígrafe 3. Por la tramitación de bases y estatutos de juntas de compensación, con una cuota mínima de 141,13 euros.
    - Epígrafe 4. Por constitución de asociación Administración de cooperativa y demás entidades urbanísticas colaboradoras, con una cuota mínima de 141,13 euros.
    - Epígrafe 5. Por expediente de expropiación a favor de particulares, con una cuota mínima de 141,13 euros.
  - Tarifa 4.<sup>a</sup> *Licencias urbanísticas.*
    - Epígrafe 1. Licencias para cualquier construcción, instalación u obra de carácter mayor incluidas en el epígrafe 2 de esta misma tarifa, así como para edificación de más de dos viviendas o menos si incluyen locales comerciales, de nueva planta y urbanización, no incluidas en proyectos de urbanización, sobre la base imponible determinada según establece la ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, con una cuota mínima de 90,73 euros.
    - Epígrafe 2. Licencias de obra mayor por edificación de hasta dos viviendas sin locales comerciales, de nueva planta y reforma, sobre la base imponible determinada según establece la ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con una cuota mínima de 90,73 euros.
    - Epígrafe 3. Licencias para obra menor, cuota fija: 65,53 euros.
    - Epígrafe 4. Licencias de parcelación; por cada proyectos presentado, cuota fija de 90,73 euros.
    - Epígrafe 5. Licencias de primera ocupación o modificación de uso edificios, cuota fija de 141,13 euros:
    - Epígrafe 6. Licencias por publicidad. Dentro y fuera de la delimitación del suelo urbano 65,53 euros.
2. En el caso de la tarifa 2.<sup>a</sup> «Instrumentos de planeamiento» y tarifa 3.<sup>a</sup> «Instrumentos de gestión», se aplicarán los siguientes coeficientes al resultante:
- a) Superficie igual o inferior a 1 hectárea: 1.00.
  - b) Superficie mayor de 1 ha y menor o igual a 10 ha: 1.10.
  - c) Superficie mayor a 10 hectáreas: 1.20.
3. En caso de realizarse publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez liquidada la tasa por el mismo, se le comunicará el importe al interesado para que proceda a su abono, ya que es condición necesaria para su materialización.

#### Artículo 9. *Normas para la aplicación de las tarifas.*

Para la aplicación de las anteriores tarifas se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Las tarifas serán aplicables en todo el término municipal.
- b) Por coste de las obras se entenderá el presupuesto de contrata de las mismas, resultante de aplicar al de ejecución material el tanto por ciento correspondiente a los gastos generales y beneficio industrial.

#### Artículo 10. *Devengos.*

1) Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud para la prestación del servicio urbanístico correspondiente.

La terminación del expediente se condicionará a la efectiva realización del pago de la tasa.

2) En los supuestos de licencias urbanísticas de las reguladas en la tarifa 4.<sup>a</sup> de esta Ordenanza, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez informada por los técnicos municipales la solicitud.

#### Artículo 11. *Normas de gestión.*

La gestión e ingreso de esta tasa compete a la Intervención y Tesorería Municipales.

#### Artículo 12. *Liquidaciones provisionales.*

1. Antes de concederse la licencia y una vez informada la solicitud, el servicio correspondiente practicará liquidación provisional, tomando como base tributable el presupuesto estimado por los Servicios Técnicos, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la cuota resultante, como requisito previo a la concesión de licencia.

2. Igualmente, en el supuesto de que el servicio solicitado sea alguno de los recogidos en las tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de esta Ordenanza, el servicio correspondiente practicará liquidación provisional, tomando como base los metros cuadrados que comprenda el instrumento de planeamiento o gestión, según la comprobación que efectúen los Técnicos Municipales, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la cuota resultante, como requisito previo a la aprobación del instrumento de planeamiento o gestión.

3. Por el servicio correspondiente se requerirá para el pago de dicha liquidación provisional al solicitante, concediendo al efecto los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Sin perjuicio de la no concesión de la licencia se utilizará, si procede, la vía administrativa de apremio.

4. El plazo temporal que medie entre el requerimiento anterior y el pago, se entenderá como demora imputable al administrado, por lo que no se computará a efecto de silencio administrativo positivo.

#### Artículo 13. *Licencias solicitadas por administraciones públicas.*

En los supuestos de licencias urbanísticas solicitadas por Administraciones Públicas y organismos oficiales para obras, se practicará liquidación provisional conforme a lo establecido en el artículo anterior, viniendo el contribuyente o el sustituto del mismo obligados al ingreso de su importe, como requisito previo a la concesión de la licencia.

#### Artículo 14. *Liquidación definitiva.*

1. Una vez conocidos los metros cuadrados que real y efectivamente comprendan los instrumentos de planeamiento o gestión cuya aprobación se solicite, los servicios municipales podrán comprobar su adecuación a la base imponible estimada para la liquidación provisional, practicando, si procede, liquidación definitiva, con deducción de los ingresos efectuados hasta este momento.

2. Inspeccionadas por el Técnico Municipal las obras efectivamente realizada, objeto de la licencia solicitada, se podrá comprobar su adecuación a la base imponible estimada para la liquidación provisional, practicando, si procede, liquidación definitiva, con deducción de los ingresos efectuados hasta ese momento.

#### Artículo 15. *Fianza para obras en las vías públicas.*

La concesión de licencias de obras de canalización de servicios bajo el suelo de la vía pública se condiciona al depósito de una fianza que garantice la correcta reposición de la calzada. Su devolución se efectuará previo informe favorable del Técnico Municipal, transcurrido un año de la finalización de la obra.

#### Artículo 16. *Fianza previa a la licencia de primera ocupación.*

La concesión de las licencias de primera ocupación se condicionará a la comprobación del cumplimiento de la licencia de obra y del correcto grado de conservación y/o restauración de los bienes públicos afectados por la misma. Esta concesión podrá condicionarse, siempre a criterio de la Administración, a la constitución de una fianza que cubra el importe de la adecuación, terminación, remate y limpieza, de las obras de urbanización y conexión con los servicios públicos.

#### Artículo 17. *Pago fraccionado.*

El sujeto pasivo promotor de un proyecto Básico y de Ejecución de una única vivienda unifamiliar, podrá acogerse a alguna de las siguientes formas de fraccionamiento de pago de la cuota, según el importe de esta:

- a) Hasta 1.862,50 euros, con un pago mínimo de 12,40 euros/ mes.
  - a. 3 pagos iguales bimensuales.
  - b. 6 pagos iguales mensuales.
- b) Mas de 1.862,50 euros.
  - a. 4 pagos iguales bimensuales.
  - b. 8 pagos iguales mensuales.

En todo caso el primer pago ha de hacerse durante el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la correspondiente liquidación.

#### Artículo 18. *Desistimiento.*

En caso de desistimiento en la petición de las licencias reguladas en la tarifa 4ª, se practicará liquidación definitiva según el siguiente baremo:

- a) Si la solicitud de desistimiento se presenta con anterioridad a la emisión de informe técnico, el 10% del importe de la cuota mínima.
- b) Si la solicitud de desistimiento se presenta con posterioridad a la emisión de informe técnico, la totalidad del importe de la cuota mínima.

#### Artículo 19. *Prescripción y revisión de licencias.*

Todas las licencias urbanísticas prescriben a los seis meses de su comunicación al interesado. Este plazo podrá ser prorrogado previa solicitud motivada de su titular. Transcurrido un año desde la concesión se revisará la aplicación de la tarifa, sobre el presupuesto de la obra, actualizando éste a los costes reales y practicando una liquidación adicional que aumentará o disminuirá la inicialmente practicada.

#### Artículo 20. *Infracciones y sanciones.*

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementan y desarrollen, así como a lo previsto en la vigente legislación local.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, quienes desarrollen actividades o instalen elementos publicitarios, sin la obtención de la previa licencia municipal, serán sancionados con una multa del 300% del importe de la tasa que hubiera devengado la solicitud de la preceptiva licencia.

#### *Disposición transitoria.*

Las solicitudes de licencias y demás servicios urbanísticos recogidos en esta norma, presentadas antes de la vigencia de esta Ordenanza, se tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones hasta ahora en vigor.

#### *Disposiciones adicionales.*

Primera. Interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

Los conceptos utilizados en esta Ordenanza se interpretarán y aplicarán con el alcance y contenido previstos en las normas subsidiarias de planeamiento municipal.

Segunda. Determinación de la garantía exigida por los artículos 42 y 52.C).4, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para Actuaciones en Suelo No Urbanizable.

La prestación de garantía exigida para la aprobación de Planes Especiales o Proyectos de Actuación queda determinada en Umbrete en el importe del 10% de la inversión.

Tercera. Determinación de la prestación compensatoria, exigida por los artículos 42 y 52.C).5, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para Actuaciones en Suelo No Urbanizable.

La prestación compensatoria exigida para la aprobación de Planes Especiales o Proyectos de Actuación queda determinada en Umbrete en los siguientes importes:

- a) Actuaciones de carácter agropecuario: 1% del valor de la inversión.  
 b) Actuaciones de carácter industrial o de servicios: 2% del valor de la inversión.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza fiscal, cuyo acuerdo de aprobación ha sido declarado definitivamente adoptado mediante resolución de Alcaldía núm.282/2012, de 21 de junio, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Umbrete a 18 de febrero de 2013.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

2W-2552

UTRERA

Don Francisco de Paula Jiménez Morales, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2013, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

«Primero: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar, con carácter provisional, en los términos que se establecen en las ordenanzas tributarias que se adjuntan como anexos a esta propuesta, la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

Tasa por la tramitación administrativa y técnica para la apertura de establecimientos(O.F.N.º 9).

Establecer una cuota de importe cero euros, en las tarifas para la concesión de licencias o procedimientos de declaración responsable para establecimientos de nueva implantación de menos de 500 m<sup>2</sup>, y en los que no vayan a realizar su actividad filiales o sucursales de empresas con un volumen de negocios anual superior al millón de euros.

Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa (O.F.N.º 18).

Modificaciones técnicas y cuantitativas para la actualización de las tarifas y la adecuación a los cambios normativos en las Ordenanza municipal reguladora de la ocupación temporal de espacios exteriores con mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas que constituyan complemento de la actividad hostelera. Las tarifas deben ser cuantificadas por m<sup>2</sup> de ocupación y las diferentes categorías de calles deben ser modificadas, de forma que se adapten a la realidad territorial actual.

Segundo: De conformidad con lo estipulado en el citado artículo 17.1 del Real Decreto 2/2004, el presente acuerdo provisional, relativo a los puntos anteriores, así como el texto de las ordenanzas fiscales que se adjuntan, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Dicha exposición al público se anunciará, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Cuarto: Durante el período de exposición pública de las ordenanzas, quienes tengan un interés directo o resulten afectados por las mismas en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Utrera a 15 de febrero de 2013.—El Alcalde, Francisco de Paula Jiménez Morales.

2W-2348

**TASAS CORRESPONDIENTES AL  
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
 Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es